



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0563-2020

Arequipa, 30 de noviembre del 2020.

VISTO el Oficio N° 380-2020-VRI del 30 de noviembre del 2020 presentado por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: *“(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: “8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria (...)”. 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.*

Que, el artículo 59° de la referida Ley, concordante con el artículo 151° del Estatuto Universitario, establece lo siguiente: *“El Consejo Universitario tiene la función de dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento”.*

Que, en el Preámbulo del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en su Cuarto Eje, numeral 10, se precisa que: *“La Universidad promueve, reconoce el derecho de autoría y participa de la producción del investigador, en publicaciones e inventos, asegurando que estas se hayan realizado dentro de las normas éticas correspondientes. La Universidad suscribe un convenio con el autor para el reparto de las utilidades y regalías en función de los aportes entregados”.*

Que, al respecto, en el artículo 116° del mismo Estatuto se dispone que: *“El Vicerrectorado de Investigación es el órgano de más alto nivel en la Universidad responsable de la gestión de la investigación, enfocada en resultados, de manera eficiente y transparente”;* asimismo, en su artículo 161° dentro de las atribuciones del Vicerrector de Investigación, se establece: *“161.6 Gestionar, normar, regular, supervisar y evaluar las transferencias tecnológicas, la propiedad intelectual, la innovación y la creatividad emprendedora de la Universidad(...)”.*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 061-2020-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Herramienta de Incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas”, con el objetivo de establecer los lineamientos y condiciones para la implementación de la referida herramienta, la cual constituye un mecanismo de financiamiento, para la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo que brindan las universidades públicas, en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220; asimismo, con Resolución Viceministerial N° 096-2020-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 204-2020-MINEDU, se vierten modificaciones a la citada Norma Técnica.

Que, el Compromiso N° 07 de la referida Norma Técnica se denomina: **“PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA”**, y su objetivo





consiste en *Institucionalizar y establecer los lineamientos internos para el desarrollo de actividades creativas y de investigación orientadas a la transferencia tecnológica, que integren a la universidad, la empresa y las entidades del Estado.* Asimismo, la Descripción de dicho Compromiso dispone lo siguiente: “1. **La Universidad debe desarrollar o contar con un reglamento de propiedad intelectual**, que considere “Guía para la elaboración de reglamentos de propiedad intelectual” elaborada por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI). En esta se detalla el tratamiento y/o manejo de la propiedad intelectual relacionada con las actividades creativas y de investigación; 2. **La universidad debe elaborar una estrategia institucional de propiedad intelectual** que permita traducir los lineamientos de política definidos para la organización en una ruta o plan concreto de acciones por implementar. Esta ruta debe servir para el estímulo, desarrollo, promoción y uso de la propiedad intelectual. La estrategia se preparará considerando lo establecido en la “Guía para la Elaboración de Estrategias de Propiedad Intelectual” elaborada por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología, e Innovación (CONCYTEC) y el INDECOPI”.

Que, el Reglamento de Propiedad Intelectual elevado por el Vicerrectorado de Investigación, tiene como objetivo fundamental ofrecer lineamientos y reglas que permitan instaurar y promover una cultura de respeto, protección y gestión de la propiedad intelectual que se genere como producto de la realización de las actividades creativas, así como en los proyectos, programas, planes de extensión e investigación científica y/o tecnológica, en la que tengan participación los miembros de la comunidad universitaria de la UNSA, sean estos profesores, investigadores, estudiantes y/o personal administrativo, inclusive en su relación con terceras personas, naturales y jurídicas, nacionales e internacionales.

Que, además según el documento denominado: “Estrategia Interna de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa” ésta constituye la piedra angular de la innovación y la creatividad de nuestra Universidad en investigación. Proporcionando estructura, predictibilidad y un marco para que las mentes brillantes hagan lo que mejor saben hacer innovar.

Que, considerando lo mencionado, mediante documento del visto, el Vicerrectorado de Investigación remite los documentos denominados: “Reglamento de Propiedad Intelectual”, “Estrategia Interna de Propiedad Intelectual” y la Carta N° 000092-2020-DIN/INDECOPI del Director de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, mediante el cual, *en cumplimiento de la Meta 7 “Protección de la Propiedad Intelectual en la universidad pública” de la Norma Técnica (...), mediante el cual la Universidad Nacional de San Agustín suscribió el Convenio 027-2020-MINEDU con el Ministerio de Educación, emite opinión acerca del contenido de los documentos elaborados por la UNSA:*

Documento	Opinión del contenido
Reglamento de Propiedad Intelectual	CUMPLE
Estrategia Institucional de Propiedad Intelectual	CUMPLE



Que, dentro del citado contexto normativo y en atención a todo lo expuesto, el **Consejo Universitario en su Sesión del 30 de noviembre del 2020**, acordó: 1. Aprobar el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que consta de Treinta y Tres (33) Artículos, Siete (07) Títulos, y Tres (03)



Capítulos; y, 2. Aprobar el documento denominado: “Estrategia Interna de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa”.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** el **Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, que consta de Treinta y Tres (33) Artículos, Siete (07) Títulos, y Tres (03) Capítulos.
2. **APROBAR** el documento denominado: “**Estrategia Interna de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**”.
3. **DEROGAR** el anterior Reglamento de Propiedad Intelectual aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0609-2019 del 19 de julio del 2019.
4. **DISPONER** que el Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, publique la presente Resolución y el Reglamento materia de autos, en la página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.



ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: SUNEDU, MINEDU –DIGESU, VR.AC, VRI, Facultades, DIGA, OUIS, OUII y ARCHIVO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Noviembre 2020



INDICE

Contenido	
PRESENTACIÓN	4
TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	5
Artículo 1. Objetivo	5
Artículo 2. Alcance del Reglamento	5
Artículo 3. Base legal	5
Artículo 4. Principios rectores	7
Artículo 5. Definiciones	7
TITULO II. GESTIÓN INTERNA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	12
Artículo 6. De la Oficina de Derechos de la Propiedad Intelectual	12
Artículo 7. De los órganos de apoyo	13
Artículo 8. Del registro de la propiedad intelectual	16
Artículo 9. Promoción y difusión	16
TITULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	17
Artículo 10. Confidencialidad	17
Artículo 11. Comunicación oportuna	18
Artículo 12. Declaración de conflictos de interés	18
TITULO IV. TITULARIDAD Y USO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	18
CAPÍTULO I: DE LOS SIGNOS DISTINTIVOS	18
Artículo 13. Titularidad de los signos distintivos	18
Artículo 14. Uso permitido	19
CAPÍTULO II: DE LAS PATENTES, DISEÑOS INDUSTRIALES, CERTIFICADOS DE OBTENTOR Y OTROS	19
Artículo 15. Titularidad de derechos a favor de la universidad	19
Artículo 17. Titularidad en caso de acuerdos colaborativos	20
Artículo 18. Del reconocimiento de los creadores	20
Artículo 19. Usos permitidos de las invenciones, diseños y variedades vegetales protegidas	21
CAPÍTULO III: DE LOS DERECHOS DE AUTOR	21
Artículo 20. Titularidad de derechos patrimoniales a favor de la universidad	21
Artículo 21. Titularidad de derechos patrimoniales a favor de los autores	21
Artículo 22. De los derechos morales de los autores	22
Artículo 23. De la reproducción de obras	22
Artículo 24. De los premios y reconocimientos	22



Artículo 25. Autorización para grabación de conferencistas u otros externos y para difusión de su material	22
Artículo 26. Responsabilidad por el uso de las creaciones de terceros	23
TITULO V. EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS	23
Artículo 27. De las licencias, transferencia tecnológica u otra modalidad de explotación comercial	23
Artículo 28. Distribución de los beneficios	24
TITULO VI. FALTAS Y SANCIONES	25
Artículo 29. Faltas	25
Artículo 30. Procedimiento ante la falta	26
Artículo 31. Sanciones	27
TITULO VII. DISPOSICIONES FINALES	28
Artículo 32. Interpretación del reglamento	28
Artículo 33. Entrada en vigencia	28

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento de Propiedad Intelectual desarrolla las reglas específicas que rigen las diversas situaciones en las que se aplica la política de Propiedad Intelectual (PI) de la UNSA, estableciendo las obligaciones y responsabilidades de la Universidad, de los docentes, trabajadores no docentes, colaboradores y estudiantes, así como terceros contratantes, en adelante todos denominados conjunta e indistintamente los “colaboradores”, en relación con los diversos aspectos relacionados con la PI, así como la gestión de conflictos.

El presente documento se basa en la difusión de la verdad Calidad académica y de gestión Autonomía Libertad de pensamiento, de expresión, de crítica y de cátedra Espíritu crítico y de investigación en forma democrática a nivel institucional Meritocracia Pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión considerando una investigación con pertinencia y compromiso con el desarrollo del país Afirmación de la vida y dignidad humana Mejoramiento continuo de la calidad académica Creatividad e innovación para la Internacionalización de nuestra Universidad.

El Reglamento de Propiedad Intelectual está comprometido con resultados Emprendimiento, competitividad, cooperación y liderazgo que permita un aprendizaje activo para preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente, la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad. Fortaleciendo el profesionalismo con la más alta calidad de manera integral, desde una perspectiva ética, académica y cultural, con pleno sentido de responsabilidad social y de acuerdo con las necesidades del país y los avances del conocimiento. Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo. Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el Estado de derecho y la inclusión social.

El Reglamento de Propiedad Intelectual promueve la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística al difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad hacia un desarrollo integral.

En atención a estos objetivos la Universidad promoverá la creación intelectual e industrial en todas las formas compatibles con su misión, y fortalecerá el desarrollo, protección y divulgación de los resultados de las creaciones, investigaciones e inventos a través de publicaciones, patentes u otras formas de comunicación, con el objeto de compartir el conocimiento y de esta forma contribuir al desarrollo social y económico del país.

A su vez, la Universidad reconocerá la contribución y esfuerzo de los autores, investigadores e inventores, en razón a lo cual se consideró conveniente establecer el presente reglamento, basado en una serie de principios orientados a tales fines.

Este reglamento determina la gestión del Derecho de Propiedad Intelectual de la Universidad. Su interpretación está en conformidad con la legislación nacional e internacional vigente, el estatuto y lineamientos de la Universidad.





TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo fundamental ofrecer lineamientos y reglas que permitan instaurar y promover una cultura de respeto, protección y gestión de la propiedad intelectual que se genere como producto de la realización de las actividades creativas, así como en los proyectos, programas, planes de extensión e investigación científica y/o tecnológica, en la que tengan participación los miembros de la comunidad universitaria de la UNSA, sean estos profesores, investigadores, estudiantes y/o personal administrativo, inclusive en su relación con terceras personas, naturales y jurídicas, nacionales e internacionales.

Son objetivos específicos del presente Reglamento:

- a. Servir de instrumento para el fomento, la identificación, la protección, la difusión y la transferencia de las diversas formas de propiedad intelectual desarrolladas en la UNSA, mediante reglas específicas de gestión.
- b. Establecer lineamientos para orientar y promover la identificación temprana de la propiedad intelectual generada al interior de la institución, y la generación de derechos de propiedad intelectual (DPI) de la UNSA.
- c. Establecer normas que regirán la titularidad de los DPI resultantes de investigaciones y creaciones.
- d. Establecer las normas que regirán la transferencia tecnológica y la comercialización de los DPI de la UNSA.
- e. Establecer las normas que regirán la asignación de recursos, así como el reparto de los beneficios resultantes de la gestión de los DPI de la UNSA,
- f. Fortalecer la reputación de la UNSA como institución de investigación, así como la reputación de los docentes y estudiantes como promotores de impulsar el paso de la investigación a la innovación, para el beneficio de la sociedad.

Artículo 2. Alcance del Reglamento

El presente reglamento se aplica a toda creación desarrollada por los diferentes actores de la comunidad universitaria, sean personas naturales o jurídicas que se encuentren vinculadas con la UNSA, sea por una relación contractual, académica o mediante un acuerdo colaborativo o convenio interinstitucional bajo cualquier modalidad:

Es aplicable a las siguientes personas, a quienes se denominará conjuntamente "colaboradores" de la UNSA:

- Todo docente de la Universidad ya sea principal, contratado, invitado o cualquier condición establecida, a tiempo completo o parcial, o de cualquier otra categoría que se establezca a futuro;
- Todo trabajador no docente de la UNSA en lo pertinente;
- Todo estudiante de la Universidad ya sea de pregrado, postgrado, segunda especialidad, educación continua, tesista, practicante o pasante o cualquier otra categoría que se establezca a futuro;
- Todo tercero contratante, tales como proveedores, instituciones académicas o de investigación, o empresas, socios, en lo relativo a actividades que se realizan en colaboración con la UNSA o por encargo o bajo dirección de ella.

Artículo 3. Base legal

- Constitución Política del Perú. 1993.
- Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial.





- Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas. 1886.
- Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC). 1994.
- Acta de 1991 del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales. 1991.
- Tratado internacional sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. 2001.
- Decisión Andina 345: Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales. 1993.
- Decisión 351 de la Comunidad Andina, Régimen Común sobre Derecho de Autor y derechos conexos. 1993.
- Decisión 391 de la Comunidad Andina, Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos. 1996.
- Decisión 486 de la Comunidad Andina: Régimen Común sobre Propiedad Industrial. 2000.
- Ley N° 27811, Ley que establece el Régimen de protección de los conocimientos colectivos de pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos. 2002.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica. 2007.
- Ley N° 30018, Ley de promoción del uso de la información de patentes para fomentar la innovación. 2013.
- Ley N° 30035 - Ley que regula el repositorio nacional digital de ciencia, tecnología e innovación de acceso abierto. 2013.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria. 2014.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor, 1996; y modificatorias.
- Decreto Legislativo 1075, que aprueba disposiciones complementarias a la Decisión Andina 486; y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 003-2009-MINAM, Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos. 2009.
- Decreto Supremo N° 035-2011-PCM (Reglamento de la Decisión 345).
- Decreto Supremo N° 006-2015-PCM - Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. 2015.
- Decreto Supremo N° 019-2016-PCM, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30018. 2016.
- Estatuto de la UNSA, Preámbulo Cuarto Eje numerales 5 y 9, Quinto Eje numerales 5.1 y 6, y Artículos 102°, 111.3°, 111.6°, 116°, 117°, 118°, 128°, 129°, 130°, 131°, 132°, 137°, 161°, 193°, 162°, 334.1° y 339°.
- Reglamento del Comité de Ética para la investigación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa UNSA, Artículo 4.5°.
- Reglamento de Publicaciones de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa UNSA, Artículo 2.2°.
- Reglamento de Ética de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa UNSA, Artículo 4°, numeral 2, 4, 6 y 10.
- Reglamento de Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa UNSA, Artículos 6°, literal c) y f) y 15° literal a).
- Reglamento de Docente Investigador de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa UNSA, Anexo II, literal d).





Artículo 4. Principios rectores

- a) **Buena Fe.**- La universidad presume que toda creación realizada por docentes, investigadores, estudiantes, personal administrativo y terceros que guarden vínculo contractual o acuerdo de colaboración o cooperación interinstitucional bajo cualquier modalidad, es de su propia autoría y que en el desarrollo de sus actividades no se materializan de manera alguna violación a los derechos de propiedad intelectual de terceros.
- b) **Equidad.**- La universidad aplicará lo establecido en el presente reglamento, sin distinción alguna, a todas las personas indicadas en el artículo 2 del presente documento.
- c) **Transparencia.**- La universidad pondrá a disposición, de cualquier persona interesada, toda la información relacionada con los asuntos de propiedad intelectual de la institución, siempre que dicha información no estuviera clasificada como confidencial en virtud a los acuerdos firmados, y que la parte interesada declare los fines para los cuales solicita acceso a dicha información.
- d) **Respeto.**- Todas las personas indicadas en el artículo 2 del presente reglamento asumen un compromiso ético con la universidad y la sociedad durante el desarrollo de sus actividades creativas, de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimientos o de cualquier otro tipo que pueda transgredir derechos de propiedad intelectual de terceros o que atenten de forma alguna contra la biodiversidad y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos, de conformidad con las respectivas normativas vigentes.
- e) **Comunicación oportuna de nuevas creaciones.**- Todas las personas indicadas en el artículo 2 deberán poner en conocimiento de la Oficina de Derechos de la Propiedad Intelectual cualquier creación que hayan desarrollado, derivada de sus actividades, antes de realizar su divulgación a terceros por medios escritos u orales o por utilización, comercialización, ofrecimiento o cualquier otro medio que permita establecer una fecha cierta, de forma tal, que no se vean afectadas la posibilidades de obtención de los derechos de propiedad intelectual pertinentes.
- f) **Interpretación.**- En la interpretación del presente reglamento, en caso de duda, se aplicará lo más favorable al colaborador. El reconocimiento de los DPI de la UNSA tiene como fin incentivar la participación de los colaboradores, sin menoscabar u obstruir su plena participación en la institución.
- g) **Preservación del patrimonio intelectual.**- La UNSA procurará realizar las gestiones pertinentes para preservar, incrementar y divulgar su patrimonio intelectual, gestionando, inventariando y reportando anualmente el desempeño de los indicadores pertinentes. A través de las escuelas profesionales y los diversos órganos de la universidad, se promueve la generación de creaciones intelectuales que transforman la sociedad, de forma crítica y reflexiva, aplicando soluciones y contribuyendo con el desarrollo.
- h) **Fomento de la innovación.**- La UNSA establecerá un modelo articulador entre las empresas, el gobierno y la academia que forje las ideas base de un nuevo punto de vista, del entorno de los emprendimientos y de la gestión del conocimiento a nivel político, geográfico y social en temas de innovación. Por esa razón el modelo plantea la gestión de conocimiento de la empresa hacia las políticas de fomento de innovación y tecnología que posee la región y el país.

Artículo 5. Definiciones

- **Acceso a recursos genéticos:** Es la obtención y utilización del material biológico que contenga información genética de valor o utilidad real o potencial





(conservado en condiciones ex situ o in situ), de sus productos derivados o, de sus componentes intangibles, con fines de investigación, prospección biológica, conservación, aplicación industrial o aprovechamiento comercial, entre otros, de conformidad con la normativa de la materia.

- **Actividades para la protección de la propiedad intelectual:** Es el conjunto de actividades que se llevan a cabo para obtener la protección o resguardo de la propiedad intelectual resultante de las actividades creativas, así como de la investigación científica y/o tecnológica que se realiza en la universidad. La protección implica el desarrollo de procedimientos administrativos ante la autoridad competente de propiedad intelectual para la obtención de un registro, según sea el caso.
- **Actividades para la gestión de la propiedad intelectual:** Es el conjunto de actividades que se llevan a cabo para el adecuado manejo y aprovechamiento de la propiedad intelectual resultante de las actividades creativas, así como de la investigación científica y/o tecnológica que se realiza en la universidad. Estas actividades se llevan a cabo antes de una solicitud de registro para la protección de la propiedad intelectual y también después de ello. En términos generales, estas actividades comprenden la identificación de potenciales activos de propiedad intelectual, la protección de activos de propiedad intelectual y la explotación de los activos de propiedad intelectual que gozan de protección. En términos específicos, estas actividades pueden incluir: la búsqueda del estado de la técnica; acceso a información tecnológica contenida en patentes; análisis de registrabilidad; análisis previo para determinar la legalidad del uso de intangibles de terceros; redacción de documentos formales y documentos técnicos incluyendo la redacción de patentes; orientación y preparación de formatos, y demás documentos para la solicitud de registro; la presentación de solicitudes de registros; la redacción y coordinación de suscripción de todo tipo de contratos, convenios o documentos afines relacionados con la confidencialidad, cesión, licencia de propiedad intelectual, entre otros; negociación con terceros; seguimiento y monitoreo del mantenimiento de registros de propiedad intelectual; vigilancia de infracciones a los registros de la institución, entre otros.
- **Activo intangible:** Recurso entendido como dato, información, conocimiento, obra, y/o cualquier otro producto de naturaleza inmaterial que sea propiedad de una organización.
- **Autor:** Persona natural que realiza la creación de una obra.
- **Base de datos:** Compilación de obras, hechos o datos en forma impresa, en una unidad de almacenamiento de ordenador o de cualquier otra forma.
- **Certificado de obtentor:** Título mediante el cual el Estado otorga, al obtentor de una nueva variedad vegetal, un derecho exclusivo de producción, reproducción, multiplicación, propagación y explotación comercial de dicha variedad, por un periodo de tiempo y en un territorio determinado; siempre y cuando la nueva variedad cumpla con los siguientes requisitos: (i) Novedad, (ii) Homogeneidad, (iii) Distinguibilidad, (iv) Estabilidad, (v) Denominación genérica. La vigencia de protección es de 25 años para vides, árboles forestales y árboles frutales (incluidos porta injertos) y de 20 años para las demás especies; dichos plazos rigen a partir de la fecha de concesión del derecho.
- **Creador:** Toda persona natural que realiza una obra, invento, diseño, variedad vegetal, o cualquier otra creación pasible de ser protegida y gestionada, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- **Comunidad universitaria:** Grupo compuesto de actores que desempeñan actividades dentro de la universidad pudiendo ser estos: docentes,





investigadores, administrativos, alumnos o cualquier persona vinculada contractual o académicamente con la universidad.

- **Conflicto de interés:** Todo hecho o conducta en la que incurre el miembro de la comunidad universitaria, obedeciendo a consideraciones personales, económicas, entre otras, que afecten o puedan afectar su regular desenvolvimiento conforme a los principios y misión de la universidad. Para efectos del presente Reglamento, por conflicto de interés, comprende también al conflicto de compromiso, el cual ocurre cuando el miembro de la comunidad universitaria participa en actividades externas, remuneradas o no, que menoscaban y/o reducen significativamente su tiempo dedicado a los compromisos u obligaciones asumidos con la universidad.
- **Conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos:** Son los conocimientos acumulados y transgeneracionales desarrollados por los pueblos y comunidades indígenas respecto a las propiedades, usos y características de la diversidad biológica, de conformidad con la normativa de la materia.
- **Contrato de acceso a recursos genéticos:** Acuerdo que debe celebrar cualquier tercero interesado en acceder a recursos genéticos o sus derivados, con el Estado que posee derechos sobre ellos. En el Perú, el contrato de acceso se negocia y suscribe con la Autoridad Sectorial de Administración y Ejecución competente, dependiendo del tipo de recurso genético o derivado al que se desea acceder.
- **Contratos de investigación:** Es un contrato, convenio o acuerdo colaborativo formal para realizar proyectos de investigación científica y/o desarrollo tecnológico entre dos (02) o más partes. No son contratos de investigación los contratos que tienen por finalidad la prestación de servicios tecnológicos.
- **Derecho de autor:** Forma de protección jurídica, en virtud de la cual se le otorga al creador de una obra literaria o artística (incluidos los programas de computador, las bases de datos, entre otros), un conjunto de prerrogativas de orden moral y patrimonial, que le permiten realizar, autorizar o prohibir su utilización de cualquier manera o por cualquier medio conocido o por conocer
- **Derechos morales:** Derecho perpetuo, inalienable, inembargable, irrenunciable e imprescriptible que posee el autor sobre su obra, para i) reivindicar la paternidad de su obra y, en especial, para que se indique su nombre o seudónimo o se mantenga el anonimato cuando se realice cualquiera de los actos asociados a los derechos patrimoniales; ii) oponerse a toda deformación, alteración, mutilación, modificación o destrucción de la obra; iii) conservar su obra inédita hasta su fallecimiento, o después de este, cuando así lo ordenase por disposición testamentaria, siempre que la obra se encuentre en el dominio privado; iv) modificar la obra, antes o después de su publicación; o a retirarla de la circulación o suspender cualquier forma de utilización aunque ella hubiese sido previamente autorizada, indemnizando previamente a terceros los daños y perjuicios que pudiere ocasionar.
- **Derechos de propiedad intelectual:** Son aquellos que protegen las creaciones a través de patentes de invención, patentes de modelo de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados; los signos distintivos, a través de marcas de productos y de servicios, marcas colectivas, marcas de certificación, nombres comerciales, lemas comerciales y denominaciones de origen; los derechos de autor; y variedades vegetales, a través de los certificados de obtentor. Para efectos del presente Reglamento, se incluye a las indicaciones geográficas y las especialidades tradicionales garantizadas. También se incluye a la información confidencial no divulgada conocida como secreto empresarial.





- **Derechos patrimoniales:** Derecho exclusivo, susceptible de estimación y explotación económica, además de transferencia, para realizar o autorizar cualquiera de los actos siguientes: i) reproducir la obra por cualquier forma de fijación u obtención de copias, permanente o temporal; ii) efectuar una traducción, adaptación, compilación, actualización, revisión, un arreglo o cualquier otra transformación de la obra; iii) comunicar la obra al público mediante la representación, ejecución, radiodifusión o por cualquier otro medio conocido o por conocer; y iv) distribuir la obra al público o de copias de la misma mediante venta, canje, permuta u otra forma de transmisión de la propiedad, alquiler, préstamo público o cualquier otra modalidad de uso o explotación. Los derechos patrimoniales duran toda la vida del autor hasta 70 años después de su muerte. En el caso de las obras colectivas, los programas de ordenador y las obras audiovisuales, estos se extinguen a los 70 años de su primera publicación o, en su defecto, al de su terminación.
- **Diseñador:** Persona natural que aplicando su creatividad crea un diseño.
- **Diseño industrial:** Es el título de propiedad que otorga el Estado, para la explotación exclusiva de la apariencia particular de un producto que resulte de cualquier reunión de líneas o combinación de colores, o de cualquier forma externa bidimensional o tridimensional, línea, contorno, configuración, textura o material, sin que cambie el destino o finalidad de dicho producto. El plazo de protección es de 10 años.
- **Divulgación:** Acto consentido por el autor o creador, mediante el que se hace accesible el contenido de una creación al público, por primera vez.
- **Dominio público:** Término que hace referencia a que una creación puede ser explotada libremente por cualquier persona, porque se han vencido los derechos de propiedad intelectual.
- **Especialidad tradicional garantizada:** Es el elemento de propiedad industrial que protege las recetas tradicionales, los métodos de producción o transformación que correspondan a la práctica tradicional aplicable a un producto o alimento contribuyendo a dar valor agregado a los productos tradicionales en su comercialización, producción o transformación; y, a informar a los consumidores de sus atributos.
- **Ganancia neta:** Es el monto resultante a la diferencia entre los ingresos totales obtenidos y los gastos necesarios para producirlos y mantenerlos.
- **Indicación geográfica:** Es la indicación utilizada para designar un producto como originario de un ámbito geográfico determinado, cuando la calidad, reputación u otra característica del producto sea atribuible a su origen geográfico.
- **Invencción:** Solución técnica a un problema técnico en cualquier campo de la tecnología.
- **Inventor:** Persona que aplicando su intelecto crea una invención.
- **Invencción patentable:** Es la invención que cumple con los requisitos de patentabilidad, tales como novedad, nivel inventivo y susceptible de aplicación industrial (patente de invención) o novedad y ventaja técnica (modelo de utilidad).
- **Know-how:** Conocimiento implícito sobre la manera de hacer algo, acumulada en un arte o técnica y susceptible de cederse o licenciarse para ser aplicada en el mismo ramo, con eficiencia.
- **Lema comercial:** Es la palabra o frase distintiva que se utiliza como complemento de una marca.
- **Licencia:** Autorización o permiso que concede el titular de los derechos a un tercero para utilizar su propiedad intelectual en forma determinada y de conformidad con las condiciones convenidas en un contrato. No transfiere la titularidad de los derechos. Las licencias pueden ser exclusivas o no exclusivas.





- **Marca:** Es el signo distintivo que permite distinguir productos o servicios en el mercado. El plazo de protección es de 10 años, renovables por períodos iguales.
- **Marca colectiva:** Es el signo distintivo que pertenece a un grupo (gremio, asociación, institución pública, etc.) que permite dar a conocer aquellas características (material de fabricación, origen geográfico, etc.) que distinguen a sus productos o servicios de otros. El grupo utiliza la marca colectiva de acuerdo con su Reglamento de uso.
- **Material genético:** Es el material de origen vegetal, incluido el material reproductivo y de propagación vegetativa, que contiene unidades funcionales de la herencia.
- **Nombre comercial:** Cualquier signo que identifique a una actividad económica. El derecho exclusivo sobre un nombre comercial se adquiere por su primer uso en el comercio.
- **Obra:** Toda creación personal y original, susceptible de ser divulgada o reproducida por cualquier forma conocida o por conocerse. De forma enunciativa se presentan los siguientes ejemplos de obras: tesis, monografías, trabajos de investigación, trabajos de grado, artículos científicos, revistas, libros, producciones audiovisuales, programas de ordenador, conferencias, sermones, planos arquitectónicos, obras dramáticas, coreografías, esculturas, bocetos, fotografías, entre otros.
- **Obtendor:** Persona que ha creado o descubierto y puesto a punto una variedad vegetal mediante métodos y técnicas de mejoramiento.
- **Patente:** Título de propiedad que otorga el Estado a una persona natural o jurídica para explotar, de manera exclusiva, un invento dentro de su territorio y por un plazo de tiempo limitado.
- **Patente de invención:** Modalidad de patente que protege una invención en la forma de un producto o procedimiento, siempre que esta cumpla con el criterio de novedad (no haber sido divulgada de ninguna forma), el criterio de nivel inventivo (no ser obvia, ni deducible a partir de las tecnologías existentes) y el criterio de aplicación industrial (que pueda ser producida o utilizada en alguna actividad o industria). El plazo de protección es de 20 años.
- **Patente de modelo de utilidad:** Modalidad de patente que protege una invención en la forma de un producto, siempre que esta cumpla con el criterio de novedad (no haber sido divulgada de ninguna forma) y de ventaja técnica (que la nueva configuración o disposición de elementos de un artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u objeto ya conocido permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que lo incorpora o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía). El plazo de protección es de 10 años.
- **Secreto empresarial:** Es la información no divulgada que una persona natural o jurídica posea y que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, siempre que dicha información sea secreta, tenga un valor comercial por ser secreta y que haya sido objeto de medidas razonables para mantenerse secreta.
- **Servicio tecnológico:** Es aquel servicio diferenciado y de alto valor agregado que brinda la universidad a terceros, consiste en la realización de análisis, ensayos y producción de bienes, a partir del uso de equipo tecnológico de última generación y la participación del investigador en los resultados.
- **Software** (programa de ordenador): Expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que un ordenador o computador -un aparato electrónico o similar capaz de elaborar





informaciones-, ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado. El programa de ordenador/computador comprende también la documentación técnica y los manuales de uso.

- **Regalías:** Los ingresos que recibe el titular (o dueño) de una creación por la licencia (permiso) que concede a otro para la explotación de sus creaciones. Normalmente, las regalías se expresan como un porcentaje del valor de cada ejemplar vendido.
- **Signos distintivos:** Son aquellos símbolos, nombres, imágenes, entre otros, que distinguen al comerciante, fabricante o emprendedor y/o a su producto en el mercado.
- **Titularidad:** Calidad de titular de los derechos de propiedad intelectual reconocidos en el presente reglamento.
- **Transferencia tecnológica:** Es la trasmisión o recepción de tecnología o conocimiento, tanto explícito como implícito, haciendo uso de los mecanismos de la propiedad intelectual. La transferencia se puede realizar a través de la creación de Spin Offs, contratos de licencia, cesión de derechos, entre otras modalidades.
- **Uso honrado:** Son los usos que no interfieren con la explotación normal de la obra ni causan perjuicio injustificado a los intereses legítimos del autor o del titular del respectivo derecho.
- **Variedad vegetal:** Conjunto de individuos botánicos cultivados de una misma especie que: i) Puede distinguirse por la expresión de los caracteres resultantes de un cierto genotipo o de una cierta combinación de genotipos; ii) Puede distinguirse de cualquier otro conjunto de plantas por la expresión de uno de dichos caracteres por lo menos y iii) Puede considerarse como una unidad, dada su aptitud de propagarse sin alteración.

TITULO II. GESTIÓN INTERNA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 6. De la Oficina de Derechos de la Propiedad Intelectual

El órgano encargado de gestionar, promover y supervisar la propiedad intelectual que se atribuya la universidad, así como el cumplimiento del presente reglamento en la UNSA es la Oficina de Derechos de la Propiedad Intelectual de conformidad con el Estatuto de la UNSA, Preámbulo Cuarto Eje numerales 5 y 9, Quinto Eje numerales 5.1 y 6, y Artículos 102°, 111.3°, 111.6°, 116°, 117°, 118°, 128°, 129°, 130°, 131°, 132°, 137°, 161°, 193°, 162°, 334.1° y 339°.

La autoridad responsable de la aplicación de la política de Propiedad Intelectual, así como del presente Reglamento, es el VRI, quien actúa por medio de los siguientes órganos:

- Dirección Universitaria de Gestión de Investigación
- Dirección Universitaria de Gestión de la Información
- Dirección Universitaria de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica
- Dirección Universitaria de Coordinación de Laboratorios, Centros, Unidades, Institutos de Investigación
- Unidades de investigación en cada facultad.
- Institutos de investigación.





Opcionalmente, Comité consultivo del Vicerrectorado de Investigación
Comité de Ética de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa
Oficina de Derechos de la Propiedad Intelectual
Oficina de Desarrollo de Incubadoras de Innovación Tecnológica

Órgano Responsable

El Vicerrectorado de Investigación (VRI) será el órgano responsable de hacer cumplir el presente Reglamento, pudiendo delegar funciones parcialmente en diversos órganos de la UNSA, así como en terceros.

Artículo 7. De los órganos de apoyo

La UNSA contará con un órgano funcional Vicerrectorado de Investigación de apoyo en relación con la gestión de la propiedad intelectual. Este órgano funcional corporativo está conformado por el Vicerrectorado conforme el artículo N°116 del Estatuto es el ente rector en materia de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de San Agustín.

Las funciones y atribuciones específicas de cada órgano en materia de Propiedad Intelectual se muestran en el siguiente cuadro.

Órgano	Funciones
Vicerrectorado de Investigación	<ul style="list-style-type: none">- Gestionar el presupuesto y su distribución, referido a la implementación de las políticas de propiedad intelectual.- Coordinar con el Vicerrectorado Académico las acciones transversales relativas al fomento de la cultura de propiedad intelectual en los estudiantes, los docentes y los trabajadores.- Visar todos los Acuerdos de Transferencia Tecnológica que firme la Dirección de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica. Ser segunda y última instancia en los procedimientos sancionadores por incumplimiento del presente Reglamento o infracciones a la PI de la UNSA.- Visar todos los Acuerdos de Transferencia de Materiales (ATM) que firme la Dirección Universitaria de Gestión de Investigación.
Dirección Universitaria de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica	<ul style="list-style-type: none">- Dirigir, promover y coordinar las actividades de: (i) gestión de incentivos, promoción y capacitación en temas de propiedad intelectual y transferencia tecnológica en los colaboradores, (ii) gestión de las innovaciones, (iii) vinculación de la universidad con la empresa y la comunidad, y (iv) negociaciones de acuerdos entre la universidad y las empresas y/o instituciones vinculadas.- Elaborar los Reportes de Viabilidad y/o informes de patentabilidad de las investigaciones que la





	<p>Dirección de Gestión de la Investigación haya determinado.</p> <ul style="list-style-type: none">- Monitorear todo acuerdo de Transferencia Tecnológica firmado por la Universidad.- Analizar las expectativas en relación con la tecnología desarrollada y la estrategia comercial.- Registrar todos los derechos constitutivos de propiedad intelectual directamente, o a través de la Oficina de Derechos de la Propiedad Intelectual.- Recibir la información del uso de los signos distintivos de la UNSA.- Monitorear la explotación de los signos distintivos de UNSA y derivados, así como los derechos de autor de la universidad directamente o mediante su Oficina de Derechos de la Propiedad Intelectual.- Será la primera instancia en los procedimientos de sanción por incumplimiento del presente Reglamento.
Dirección Universitaria de Gestión de Investigación	<p>Exigir informes del Estado de la Técnica como requisito previo a cualquier investigación. Solicitar a la Dirección Universitaria de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica Reportes de Viabilidad y/o Informes de patentabilidad, de las investigaciones que, conforme su Estado de la Técnica, mostrasen ser novedosas. Monitorear todo acuerdo de transferencia de materiales realizada por los investigadores. Coordinar y gestionar los procedimientos de autorización de acceso a recursos genéticos, recursos biológicos, y vinculados para el respeto de la biodiversidad.</p>
Dirección Universitaria de Gestión de la Información	<p>Responder a las solicitudes de información - estadísticas, consolidados, entre otros- referidas a la propiedad intelectual.</p>
Dirección Universitaria de Coordinación de Laboratorios, Centros, Unidades,	<p>Registrar el uso de los recursos tecnológicos o el equipamiento de los centros o institutos de investigación y los laboratorios reconocidos con resolución de asamblea -no incluye a los ambientes designados exclusivamente para fines de enseñanza-, que se realice por algún colaborador distinto del personal designado en dichos ambientes, e indicar el motivo, sea por proyecto de investigación registrado con la UNSA, tesis de pre o posgrado, proyecto emprendimiento universitario, obra visual, audiovisual, u otro.</p>





Institutos de Investigación	Monitorear los contratos firmados por los CIDETI, en donde se estipule exactamente lo que se va a realizar en los laboratorios y con qué fin para especificar los potenciales DPI.
Oficina de Desarrollo de Incubadoras de Innovación Tecnológica	<ul style="list-style-type: none">- Promover la creatividad y el desarrollo inventivo innovador.- Promover el uso de la información de patentes para la innovación.- Vincular la cartera de patentes o desarrollos tecnológicos de la UNSA con las empresas generadas con potencial de producción.- Informar y coordinar con la DUINDETTT sobre el desarrollo tecnológico por parte de los emprendimientos o startups con financiamiento o recursos de la UNSA.

Adicional a ello la Oficina de Propiedad Intelectual es la responsable de preparar los documentos técnicos y legales para la presentación de solicitudes de DPI ante las autoridades competentes, así como para su gestión interna. En ese sentido, periódicamente, al menos una vez al año, deberá elaborar un informe de la gestión realizada y brindar a la Dirección Universitaria de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica la información de los siguientes indicadores:

- Número de solicitudes y registros de patente, y su respectiva modalidad.
- Número de solicitudes y registros de diseños industriales
- Número de solicitudes y registros de obras.
- Número de solicitudes y registros de signos distintivos
- Número de solicitudes y registros de certificados de obtentor vegetal
- Número de solicitudes y registros de derechos sui generis
- Número de procesos administrativos o judiciales sobre DPI.
- Los demás indicadores que requiera el Vicerrectorado de Investigación

El responsable de la Oficina de Derechos de la Propiedad Intelectual tiene las siguientes funciones:

- La gestión de la PI de la UNSA.
- Brindar asesoría a los colaboradores sobre propiedad intelectual y servicios vinculados. Dicha función se enmarca también con los programas a los que UNSA puede estar adscrita, en conjunto con las instituciones nacionales e internacionales vinculadas a la propiedad intelectual, y reconocido con resolución vicerrectoral.
- Apoyar a las facultades en la orientación a la comunidad universitaria sobre el respeto de los derechos de autor en el ámbito académico, los usos honrados, y las herramientas de creative commons, a fin de prevenir infracciones o usos deshonestos.





- Formular propuestas ante la DUINDETT el desarrollo de campañas de fomento de la propiedad intelectual, la innovación y la transferencia tecnológica.
- Evaluar, en coordinación con la DUINDETT y las distintas oficinas o dependencias de la universidad, la identificación de creaciones intelectuales con valor de activos intangibles para la UNSA.
- Realizar los procedimientos de patentes, certificado de obtentor de variedades vegetales, depósito de secretos empresariales, registros de derecho de autor, registros y renovación de signos distintivos y otras modalidades de DPI ante el Indecopi. Así como interponer las acciones por infracción a DPI de la UNSA, ante sus oficinas DIN, DDA, DSD y CCD, según corresponda.
- Presentar denuncias internas, ante la Dirección Universitaria de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica, por incumplimiento del Reglamento de PI.

Artículo 8. Del registro de la propiedad intelectual

La Oficina de Derechos de la Propiedad Intelectual será la encargada de evaluar todas las creaciones e investigaciones que son comunicadas por los miembros de la comunidad universitaria, con la finalidad de analizar el potencial de protección por cualquier modalidad de propiedad intelectual, en función a la capacidad de transferencia tecnológica o de explotación de su valor comercial, institucional u otro aspecto / elemento que se considere pertinente para la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Aquellas creaciones que, a criterio de la Oficina de Derechos de la Propiedad Intelectual, añadan valor a la universidad, podrán ser registradas ante el Indecopi u oficinas de propiedad intelectual en el extranjero, de conformidad con los procedimientos vigentes. En este caso, los gastos relacionados con el registro y, de ser el caso, mantenimiento de cualquier creación, serán asumidos por la Universidad, salvo pacto en contrario.

La universidad podrá desistirse del registro de una creación de forma expresa, quedando facultado el creador o creadores para realizar el registro correspondiente a su favor.

Artículo 9. Promoción y difusión

La universidad, a través de la Dirección Universitaria de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica, genera mecanismos y actividades para facilitar la difusión y promoción, hacia la comunidad universitaria, de la propiedad intelectual, así como, el acceso y conocimiento de las políticas de propiedad intelectual y de lo establecido en el presente reglamento; para lo cual se establece, de manera no restrictiva, lo siguiente:

- a) La Dirección Universitaria de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica realizará actividades que generen y fortalezcan una cultura de respeto y puesta en valor de la propiedad intelectual, así como, aquellas que impulsan la generación del conocimiento y protección de los derechos de propiedad intelectual derivados de los diversos procesos creativos que se pongan en marcha por la comunidad universitaria. Para esto la Dirección Universitaria de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica organizará ferias, certámenes, Laboratorio de innovación, Encuentros de Diseño, Fab lab, Laboratorio ciudadanos, MarketSpace, HackerSpace, Hackathon, cursos,





- publicaciones y materiales diversos, así como otras acciones que permitan alcanzar el objetivo propuesto en este literal.
- b) La Dirección Universitaria de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica será la responsable de organizar y poner en marcha actividades de capacitación para toda la comunidad universitaria, pudiendo coordinar con las autoridades de las diferentes facultades para establecer un plan de capacitación en los temas relacionados con la propiedad intelectual.
 - c) La Dirección Universitaria de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica se encargará de promover los resultados de las actividades creativas, así como de las investigaciones científicas y/o tecnológicas que se hayan protegido por cualquiera de las herramientas de propiedad intelectual por todos los medios que se encuentren a su alcance y sobre los cuales tenga gobierno.

TITULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 10. Confidencialidad

La Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (UNSA) considera confidencial toda información o creación que, a criterio de la Oficina de Derechos de la Propiedad Intelectual, cuente con valor tecnológico, científico y/o comercial y/o que haya sido generada al interior de la institución o por alguno de los actores descritos en el Artículo 2, como consecuencia de su actividad en la universidad o por utilización de los bienes, instalaciones y facilidades provistos por la misma. Con el fin de ejemplificar algunas formas de creación o información que deberían recibir un trato confidencial a priori, se brinda, a continuación, una lista no exhaustiva de ejemplos: invenciones, descubrimientos, software, know-how, técnicas, diseños, especificaciones técnicas, dibujos, diagramas, resultados de investigación, bases de datos, actividades comerciales, secretos empresariales, estudios de mercado, modelos de negocio, entre otros.

Los investigadores, docentes, administrativos o cualquier persona que tenga una relación contractual o académica con la UNSA no podrán divulgar ninguna información sobre las creaciones o descubrimientos de la universidad durante el desempeño de: consultorías a terceros, exposiciones en jornadas académicas, entrevistas a terceros, participación en certámenes o en cualquier otra actividad fuera o dentro de la institución, a menos que la UNSA haya autorizado expresamente y por escrito la divulgación de dicha información.

Siempre que la UNSA contraiga relaciones laborales o académicas con terceros (por ejemplo, trabajos colaborativos), se deberá incluir en los contratos o acuerdos, cláusulas de confidencialidad para que la información intercambiada y generada antes, durante y después de las citadas relaciones, no sea divulgada hacia actores externos, aun cuando estos actores formen parte de la comunidad de cualquiera de las partes, salvo consentimiento mutuo. Lo indicado incluye a todas las formas de creación y resultados de investigación u otros, aun cuando no hayan sido identificadas a priori como potenciales objetos del derecho de propiedad intelectual en cualquiera de sus modalidades.

Las tesis, los trabajos de investigación y otros procesos creativos que, a criterio de la UNSA, cuenten con valor comercial y/o tecnológico deberán ser confidenciales hasta que se haya realizado la evaluación correspondiente por la Oficina de Derechos de la Propiedad Intelectual y en caso sea necesario la universidad iniciará las



acciones de registrabilidad, según lo establecido en los artículos que van del 8 al 16 del presente reglamento. La Dirección Universitaria de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica determinará y comunicará a los creadores el momento oportuno para la divulgación de la tesis o trabajo de investigación en cuestión, de conformidad con la estrategia de protección de propiedad intelectual de cada caso en particular. Las tesis que, a criterio de la Dirección Universitaria de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica, deban ser tratadas de manera confidencial no serán difundidas en la calificación (Dominio públicos, acceso restringido y acceso cerrado), hasta que la oficina así lo determine, a través del repositorio institucional, ni a través de los servicios de préstamo, en cualquier modalidad, de la biblioteca de la UNSA.

Artículo 11. Comunicación oportuna

Toda nueva creación, investigación o información tratada como confidencial o no, conforme con el artículo 10, deberá ser comunicada ante la Oficina de Derechos de la Propiedad Intelectual por parte de la persona o conjunto de personas que se encuentren vinculadas con dicha información, investigación o nueva creación. Para ello, se deberá precisar, de forma clara y no restrictiva, datos como: información de la creación; identificación de los creadores o investigadores; fuentes de financiamiento; instalaciones, bienes y servicios de la UNSA utilizados durante el desarrollo o investigación; y las demás circunstancias, hechos, datos o resultados que guarden relación con la creación y potencial explotación académica, comercial o de otra índole. La comunicación oportuna tiene por finalidad que la universidad pueda tomar decisiones, también de manera oportuna, vinculadas con los procesos de protección correspondientes, como la evaluación de pertinencia de protección, la preparación de información y documentación con fines de registro, el registro mismo de propiedad intelectual, permisos, autorizaciones o licencias (por ejemplo, contratos de acceso), entre otros aspectos.

Artículo 12. Declaración de conflictos de interés

Es responsabilidad de toda la comunidad universitaria informar de manera oportuna a la Oficina de Derechos de la Propiedad Intelectual sobre cualquier acontecimiento o acto que pudiera constituir un potencial conflicto de interés con la UNSA de manera que la autoridad universitaria pueda tomar acciones para no permitir que ningún miembro de la comunidad, como resultado de las actividades que realice en cumplimiento de sus funciones, menoscabe su compromiso con la UNSA suponiendo esto la obtención de ganancias o ventajas personales o de personas relacionadas de forma desleal.

TITULO IV. TITULARIDAD Y USO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CAPÍTULO I: DE LOS SIGNOS DISTINTIVOS

Artículo 13. Titularidad de los signos distintivos

La Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa UNSA será la titular exclusiva de todos los signos distintivos (marcas, lemas comerciales, entre otros) que estén registrados a su nombre ante el Indecopi. El uso no autorizado de dichos signos por parte de la comunidad universitaria o personas naturales o jurídicas externas a la



universidad será motivo de sanción o denuncia por infracción a los derechos de propiedad intelectual.

Artículo 14. Uso permitido

Los signos distintivos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa UNSA podrán ser utilizados por terceros, sólo con previa autorización escrita de la universidad y para los fines que puedan ser acordados. En contratos y/o convenios, se podrá incluir una cláusula sobre el uso permitido de los signos distintivos de la universidad.

Los signos de la UNSA podrán utilizarse únicamente con la autorización de la Universidad y cumpliendo las indicaciones del Manual de Marca y demás instrucciones de la UNSA.

Las oficinas, direcciones u órganos de apoyo competentes de las facultades, el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación y el Rectorado para el cumplimiento de sus fines comunicacionales externos y objetivos institucionales, podrán autorizar a los colaboradores y terceros externos, el uso de los signos distintivos de la UNSA.

A través de los convenios o acuerdos que la UNSA suscriba con otras instituciones, se hace pertinente la autorización mutua de utilización de los signos distintivos de las instituciones, en casos de publicación de resultados de proyectos desarrollados de manera conjunta o en la realización de actividades derivadas del acuerdo.

Para las actividades relativas a los productos y servicios al público que brinda la universidad, reconocidos institucionalmente en sus normas, las oficinas operantes no requieren el permiso explícito de uso de los signos oficiales de la UNSA. En los casos de uso de signos distintivos para actividades que no estén reconocidas en los reglamentos, el interesado deberá solicitar la autorización directamente a la DUINDETT.

14.1) Informar uso

Para fines de una gestión adecuada de la imagen e identidad de la universidad, de manera uniforme y de calidad, las mencionadas oficinas, direcciones u órganos de apoyo, informarán a la DUINDETT de los usos de los signos distintivos que se hayan realizado.

14.2) Licencias a terceros

La UNSA podrá negociar y celebrar acuerdos de licencia de uso de sus signos distintivos con terceros, debiendo dichos acuerdos constar por escrito.

CAPÍTULO II: DE LAS PATENTES, DISEÑOS INDUSTRIALES, CERTIFICADOS DE OBTENTOR Y OTROS

Artículo 15. Titularidad de derechos a favor de la universidad

La titularidad, total o parcial, de los derechos sobre las creaciones a través de la protección por patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, secretos empresariales, certificados de obtentor u otros vinculados con propiedad intelectual, como resultado de las





actividades o procesos de investigación, innovación, emprendimiento u otros proyectos, corresponderá a la UNSA siempre que:

- a) Hayan sido creadas, total o parcialmente, por algún actor de la comunidad universitaria que tenga alguna relación contractual con la universidad como ocurre en el caso, por ejemplo, de un investigador, docente, empleado o tercero, sea nombrado, contratado, designado o de confianza, en el desempeño de sus labores u obligaciones contractuales, independientemente del régimen laboral por el cual haya sido contratado.
- b) El creador de la propiedad intelectual provenga de alguna relación académica, como ocurre con los estudiantes de la comunidad universitaria, pasantes o de algún otro tipo de intercambio académico y que, en el desempeño de sus actividades para la creación de la materia en cuestión, haya hecho uso de los bienes, instalaciones, financiamientos, recursos y/o facilidades, de cualquier índole, provenientes de la UNSA.
- c) Cuando un miembro de la comunidad universitaria desarrolle una creación por encargo expreso de la UNSA.

En cualquiera de los casos señalados deberá existir una cesión de derechos (total o parcial), con firmas legalizadas, por parte de los creadores a favor de la UNSA.

Artículo 16. Titularidad de derechos a favor de los creadores

La UNSA no será la titular del derecho de propiedad intelectual, siempre que el creador sea un miembro de la comunidad universitaria que para el desarrollo total de la materia en cuestión, haya hecho uso de su tiempo libre, fuera de sus obligaciones en el ámbito laboral, o que dicha creación se encuentre fuera de las líneas de investigación o versara sobre materias distintas a las que se dedique el creador en la universidad, siempre que no haya utilizado las instalaciones, bienes, materiales ni cualquier otra facilidad o recurso de la universidad.

Artículo 17. Titularidad en caso de acuerdos colaborativos

La UNSA podrá compartir la titularidad del derecho de propiedad intelectual de aquellas creaciones que se hayan concebido por acuerdo o convenio, expreso y por escrito, con una persona natural o jurídica con el fin de desarrollar actividades conjuntas de investigación científica y/o tecnológica o de generación de creaciones de las cuales se deriven materias de protección por signos distintivos, patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, trazados de esquema de circuitos integrados, secretos empresariales, certificados de obtentor u otros vinculados con propiedad industrial o derechos sui generis.

En todos los casos el convenio o acuerdo de colaboración deberá ser suscrito previo a las actividades de creación o investigación entre las partes, definiéndose de manera explícita, al menos, los siguientes componentes: proporciones de participación, titularidad de la propiedad intelectual, proporciones de reparto de los beneficios derivados de la explotación de la propiedad intelectual, responsabilidades en la gestión y transferencia de la propiedad intelectual, entre otras.

Artículo 18. Del reconocimiento de los creadores

Sin perjuicio de lo expuesto, en todos los casos, la UNSA reconoce y respeta la participación de todos los creadores, identificándolos como inventores, diseñadores u obtentores en el registro de propiedad intelectual que corresponda.



Artículo 19. Usos permitidos de las invenciones, diseños y variedades vegetales protegidas

Los miembros de la comunidad universitaria o agentes externos podrán emplear las invenciones, diseños industriales y variedades vegetales protegidas, desarrolladas en la universidad, sin requerir autorización previa, únicamente conforme a lo indicado en los artículos 53, 54 y 131 de la Decisión 486 y el artículo 25 de la Decisión 345.

CAPÍTULO III: DE LOS DERECHOS DE AUTOR

Artículo 20. Titularidad de derechos patrimoniales a favor de la universidad

La titularidad, parcial o total, de los derechos patrimoniales sobre las obras corresponderá a favor de la UNSA siempre que:

- a) Hayan sido creadas, por algún actor de la comunidad universitaria que tenga alguna relación contractual con la universidad como ocurre en el caso de un investigador, docente, empleado, tercero o cualquier otro sea nombrado, contratado, designado o de confianza, en el desempeño de sus labores u obligaciones contractuales independientemente del régimen laboral por el cual haya sido contratado Artículo 16 del D. Legislativo 822, de conformidad con lo establecido en la normativa sobre derechos de autor.
- b) El autor de la obra provenga de alguna relación académica, como ocurre con los estudiantes de la comunidad universitaria, pasantes o de algún otro tipo de intercambio académico y que, en el desempeño de sus actividades para la creación de la materia en cuestión, haya hecho uso de los bienes, instalaciones, financiamientos, recursos, asesorías académicas y/o facilidades, de cualquier índole, provenientes de la UNSA para lo cual se suscribirán los documentos respectivos.
- c) Una obra audiovisual se haya desarrollado en el marco de los planes curriculares, actividades académicas o institucionales en cuyo caso se entenderá, salvo pacto en contrario, como coproductores a la universidad y al autor o autores de la obra audiovisual que aparezcan en los créditos de dicha obra, de conformidad con lo establecido en la normativa sobre derechos de autor.
- d) Un programa de ordenador se haya desarrollado en el marco de los planes curriculares, actividades académicas o institucionales, así como, en el desempeño de las labores u obligaciones contractuales de los trabajadores, docentes, investigadores y otros independientemente del régimen laboral por el cual hayan sido contratados. En estos casos, salvo pacto en contrario, la UNSA será considerada como productora del programa de ordenador, de conformidad con lo establecido en la normativa sobre derechos de autor.
- e) Un miembro de la comunidad universitaria cree una obra por encargo expreso de la UNSA, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 21. Titularidad de derechos patrimoniales a favor de los autores

La UNSA no tendrá los derechos patrimoniales de las obras que hayan sido creadas, cuando:

- a) El autor sea un actor de la comunidad universitaria que tenga alguna relación contractual con la universidad, que para el desarrollo total de la obra en cuestión, haya hecho uso de su tiempo libre, fuera de sus obligaciones en el ámbito laboral, o que dicha creación se encuentre fuera de las líneas de investigación o versara sobre materias distintas a las que se dedique el autor en la universidad siempre





que no haya utilizado las instalaciones, bienes, materiales ni cualquier otra facilidad o recurso de la UNSA.

- b) El autor sea un actor de la comunidad universitaria que tenga alguna relación académica con la universidad, como ocurre con los estudiantes de pre y posgrado, pasantes o de algún otro tipo de intercambio académico y que, en sus actividades para la creación de la obra en cuestión, haya hecho uso de su tiempo libre sin el apoyo, orientación, asesoría, gestión, fondos, o participación alguna de la UNSA.

En estos casos, la titularidad corresponderá al autor.

Artículo 22. De los derechos morales de los autores

La UNSA reconoce y respeta todos los derechos morales que la legislación vigente concede a los autores.

Artículo 23. De la reproducción de obras

Cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá grabar las clases, charlas, ponencias, talleres, entre otras actividades de similar naturaleza, que hayan sido desarrolladas por cualquier otro miembro de la comunidad universitaria, exclusivamente para su uso personal.

La UNSA podrá filmar, para fines de difusión, las clases, charlas, ponencias, talleres y otras actividades de naturaleza similar que hayan sido realizadas por el personal docente y/o investigador, para lo cual se deberá suscribir la autorización expresa respectiva.

Se podrán reproducir breves extractos de las obras que se encuentren disponibles en las bibliotecas y centros de documentación de la universidad, en la medida justificada para fines de enseñanza, siempre que se haga conforme a los usos honrados y no sea objeto de venta u otra transacción a título oneroso, ni tenga directa o indirectamente fines de lucro.

Artículo 24. De los premios y reconocimientos

Tratándose de obras en las que la universidad tenga participación en los derechos patrimoniales:

- a) Cualquier premio o incentivos obtenidos por la participación en algún certamen será de propiedad del autor o autores de la obra, sea el premio monetario o no. Sin embargo, deberán comunicar a la Oficina de Derechos de la Propiedad Intelectual por escrito, sobre este premio obtenido, para las actividades de promoción correspondientes.
- b) La UNSA siempre deberá ser mencionada en todo reconocimiento obtenido por la participación en cualquier certamen.

Artículo 25. Autorización para grabación de conferencistas u otros externos y para difusión de su material

Cuando se realicen actividades en las que participen personas externas a la comunidad universitaria (conferencistas, ponentes, panelistas, entre otros), la Oficina de Derechos de la Propiedad Intelectual de la UNSA requerirá de la autorización expresa y por escrito, del participante o participantes respectivos, haciendo uso de los formatos establecidos para dichos fines, para la filmación y/o difusión de la actividad y de los materiales correspondientes, por parte de la universidad.



Artículo 26. Responsabilidad por el uso de las creaciones de terceros

La Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa no se hace responsable por el uso indebido de las obras cuya titularidad pertenezcan a terceros dentro de los ambientes físicos de la universidad.

TITULO V. EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

Artículo 27. De las licencias, transferencia tecnológica u otra modalidad de explotación comercial

Los resultados de los proyectos de investigación, en cualquiera de las modalidades de PI, u otras creaciones intelectuales transables desarrolladas por la UNSA, podrán ser licenciados o transferidos a terceros.

La Oficina de Propiedad Intelectual de la UNSA será la encargada de realizar, previo a cualquier contrato de explotación comercial de los derechos de propiedad intelectual de la universidad, una evaluación (legal, económica y/o comercial) acerca de las condiciones de dicha explotación y su potencial contribución con la institución.

Las principales modalidades de procesos de transferencia tecnológica son la cesión y licencia, respecto de patentes otorgadas, solicitudes de patentes en trámite, de tecnologías no patentadas, secretos industriales o empresariales, know how, entre otros, a través de:

- Contratos de transferencia tecnológica, por un monto dinerario (regalías)
- Generación de spin off o start-ups
- Acuerdo de transferencia de material (ATM)
- Acuerdo de transferencia de know how
- Acuerdo de asistencia técnica, consultoría o servicio a terceros

La UNSA podrá disponer a favor del Estado, licencias exclusivas o no exclusivas, gratuitas u onerosas, de los conocimientos generados con fondos públicos, de ser el caso, si no explota la tecnología en un tiempo prudencial.

La UNSA tiene el derecho a gozar de prioridad y exclusividad en la explotación de los conocimientos generados en su propio ámbito. La universidad podrá disponer de sus DPI con fines de lucro, sin fines de lucro, y en modalidades mixtas. La disposición de sus DPI comprende la cesión de DPI, así como el licenciamiento de DPI, y el soporte, servicio técnico o en general, derechos, bienes y/o servicios complementarios, entre otros.

Artículo 27.1: De las estrategias

La universidad diseña estrategias para trasladar las tecnologías desarrolladas, previamente identificadas o protegidas mediante una modalidad de propiedad intelectual, y negocia con el sector productivo, considerando el beneficio económico y el posicionamiento de la marca de la universidad como agente de innovación.

Antes de iniciar las negociaciones para la suscripción de un acuerdo de transferencia tecnológica con un tercero, la Dirección Universitaria de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica, deberá autorizar los Acuerdos de Confidencialidad o Acuerdos de No Divulgación y demás documentos que deban suscribirse antes de



divulgar cualquier información confidencial. Asimismo, para la negociación la Dirección mencionada deberá presentar un informe de regalías, valoración o algún informe de naturaleza similar, ante el Vicerrectorado de Investigación, a fin de sustentar la propuesta y el rango de valores para la transferencia tecnológica.

Artículo 27.2: Aplicación de las regalías y otros ingresos generados por la comercialización de los DPI de la UNSA

De conformidad con el artículo 111 del Estatuto, las regalías y otros ingresos generados por transferencia tecnológica, el licenciamiento o la cesión de DPI, de cualquier categoría, serán fuentes adicionales de financiamiento de la investigación en la UNSA.

Artículo 28. Distribución de los beneficios

La Universidad valora el aporte de los colaboradores en el desarrollo de los bienes inmateriales protegidos por los DPI, por lo cual comparte con ellos los beneficios resultantes de la transferencia tecnológica de la PI de la UNSA de la siguiente manera:

Categoría de DPI	Reparto de beneficios económicos netos	
	% Universidad	% Colaborador
Derechos de autor		
Programas de ordenador, obras literarias, obras de arte aplicado, obras dramáticas, obras audiovisuales, entre otras categorías.	30%	70% autor o autores
Propiedad Industrial		
Patente de invención	30%	70%
Patente de modelo de utilidad	30%	70%
Diseño industrial	30%	70%
Otras categorías		
Circuitos integrados	30%	70%
Certificado de obtentor	30%	70%
Tecnologías resguardadas como secreto industrial o contrato de know how.	30%	70%



En el caso de publicaciones producidas por la editorial de la UNSA, la Universidad reconocerá al autor el 50% del total de ventas al público, conforme se describe en el artículo 2, literal f del Reglamento de Publicaciones.

Además de los beneficios anteriormente señalados, el VRI a través de la DUINDETT, en coordinación con las dependencias de la universidad, dispondrá a favor de los colaboradores que contribuyan con la innovación o creaciones intelectuales de alto impacto, el otorgamiento de incentivos alternativos monetarios o no monetarios, tales como, reconocimientos, premios, consideración como criterio de puntaje en concursos, entre otros, de acuerdo a su plan de actividades y presupuesto.

La Universidad podrá prever otras condiciones de propiedad intelectual, transferencia de tecnología o confidencialidad en su relación con terceros o nuevos miembros.

Los beneficios económicos que se deriven de la comercialización de algún título de propiedad intelectual deben ser reinvertidos parcialmente en las actividades de innovación y desarrollo de la institución.

TITULO VI. FALTAS Y SANCIONES

La Universidad tomará las medidas legales pertinentes cuando detecte alguna infracción a sus DPI o algún incumplimiento del presente reglamento.

Cuando la infracción esté siendo cometida por alguno de sus colaboradores, la universidad invitará al colaborador a cesar la infracción, corrigiendo voluntariamente el uso no autorizado del DPI, adecuándose a lo establecido en el Reglamento y compensando cualquier perjuicio ocasionado. Si el infractor no cesa la infracción o no cumple con lo solicitado por la Universidad en el plazo dispuesto por la Universidad, se podrán iniciar las acciones legales que la Universidad estime pertinentes.

Cuando la infracción esté siendo cometida por terceros, la UNSA podrá opcionalmente aplicar este procedimiento o iniciar directamente las acciones legales que estime pertinente.

El incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento se califica como falta y se regula a continuación.

Artículo 29. Faltas

De forma no restrictiva, se considera como una falta a las normas contenidas en el presente reglamento, los siguientes hechos o conductas:

- a) Usar o explotar no de forma no autorizada, directa o indirectamente, los derechos de propiedad intelectual de la universidad.
- b) Obtener un beneficio económico no autorizado por el uso de los derechos de propiedad intelectual de la universidad, ya sea directa o indirectamente.
- c) Obtener un beneficio económico por la explotación de los signos distintivos de propiedad de la universidad, ya sea directa o indirectamente.
- d) Incumplir las obligaciones de confidencialidad bajo cualquier modalidad.
- e) Toda modalidad de plagio u otras modalidades de infracción a los derechos de autor de terceros en las instalaciones de la UNSA.



En los casos no contemplados en el presente reglamento, será la Oficina de Propiedad Intelectual la encargada de determinar si un hecho o conducta constituye una falta

Artículo 30. Procedimiento ante la falta

Toda falta a las normas contenidas en el presente reglamento deberá ser comunicada a la Oficina de Propiedad Intelectual, la misma que se encargará de evaluar los hechos y documentos probatorios del caso y emitir la opinión respectiva. Esta opinión será elevada al Vicerrectorado para la toma de la decisión correspondiente. La Oficina de Derechos de la Propiedad Intelectual también podrá iniciar acciones de oficio a nivel investigativo que eleva un informe al Comité de Ética de la Universidad para la evaluación final y la reglamentación, dispositivos y directivas pertinentes.

Inicio de procedimiento sancionador

Los procedimientos sancionadores se inician por denuncia presentada conforme al protocolo establecido a tal fin, o de oficio por disposición de la Oficina de Propiedad Intelectual. En cualquier momento hasta antes de la emisión de la Resolución, quien denunció e inició el procedimiento sancionador podrá desistirse. En dicho caso, la autoridad competente evaluará si acepta el desistimiento o continúa el procedimiento de oficio.

Desarrollo de procedimiento sancionador

El procedimiento se desarrollará conforme el procedimiento general establecido por la Universidad, podrá ser reglamentado y/o podrán emitirse directivas.

El procedimiento deberá resolverse en un plazo máximo de tres (03) meses.

En todo momento asiste al denunciado el derecho de defensa, pudiendo asesorarse y ser representado. No se requiere ser letrado para ejercer la representación.

Doble instancia

Conoce en primera instancia los procedimientos de sanción por faltas al presente Reglamento, la Dirección Universitaria de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica.

Cuando el procedimiento sancionador se inicie por denuncia de parte, solicitará a la Oficina de Propiedad Intelectual que emita un informe técnico.

Conoce en segunda y última instancia de los procedimientos de sanción por incumplimiento del presente Reglamento, el Vicerrectorado de Investigación.

Excepcionalmente, en casación, el Consejo Universitario podrá conocer de los casos muy graves o graves que hayan sido sancionados con separación definitiva. En estos casos, se solicitará al Tribunal de Honor Universitario emitir juicios de valor sobre los aspectos éticos.

Vía judicial, administrativa o arbitral

Sin perjuicio del procedimiento sancionador interno, la UNSA podrá iniciar las acciones legales que estime convenientes. En los convenios que celebre con colaboradores y terceros, podrá pactar la vía judicial o la vía arbitral para la solución de conflictos. Asimismo, podrá recurrir tanto a la vía administrativa como a la vía





judicial para los casos que se presenten relacionados con materia de propiedad intelectual, competencia desleal, incumplimiento contractual y en general con el presente reglamento y la Política de propiedad Intelectual.

Solución de controversias

Las controversias que no estén señaladas en el presente reglamento ni derivadas de su interpretación serán presentadas o derivadas al Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 31. Sanciones

Las normas previstas en este Reglamento se someten a las de orden superior. En caso de conflicto con disposiciones de igual o menor rango, prevalecerá el presente Reglamento, que podrá ser complementado con directivas y protocolos.

En los casos de faltas al Reglamento, se seguirá el debido proceso, brindando a las partes la oportunidad de defensa y la doble instancia.

Para la graduación de las sanciones, la UNSA tendrá en consideración los siguientes elementos:

- La reincidencia
- Los antecedentes de conducta
- La conducta procesal
- La voluntad de enmienda

Falta	Sanción
Leve	Amonestación escrita
Moderada	Amonestación escrita – suspensión por un semestre académico
Grave	Suspensión por un semestre académico - Separación por dos (2) semestres académicos
Muy Grave	Separación definitiva

La sanción se gradúa en función de agravantes y atenuantes. Son atenuantes, entre otros, la disposición del denunciado o infractor a corregir la falta o incumplimiento, el arrepentimiento sincero y la colaboración en la investigación. Son agravantes, entre otros, la conducta obstructiva, la falta continuada y la reincidencia.

Artículo 31.1: Reincidencia

La reincidencia de tres faltas leves se considera una falta moderada. La reincidencia de dos faltas moderadas se considera una falta grave. La reincidencia de dos faltas graves se considera falta muy grave. La falta muy grave no admite reincidencia.

Artículo 31.2: Calificación de las faltas



A título referencial, se proporciona una calificación de faltas; dejándose constancia que se trata de una lista referencial y que la ausencia en esta lista no implica la inexistencia de una falta.

Conducta	Calificación de faltas
Plagio – en exceso del 30% del trabajo	falta moderada a grave
Plagio entre 10 y 30% analizado por software anti-plagio	falta leve a moderada
Uso no autorizado de los signos distintivos de la UNSA, y/o no cesar en dicho uso a requerimiento de la universidad.	falta leve a moderada
Uso no autorizado de patentes, diseños industriales, circuitos de trazado, software de la UNSA, y/o no cesar en dicho uso a requerimiento de la universidad.	falta moderada a grave
Incumplir el deber de confidencialidad	falta grave
Ocultar o distorsionar información relativa a proyectos de investigación o innovación, o infracción al código de ética de la UNSA.	falta grave

TITULO VII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 32. Interpretación del reglamento

Toda controversia vinculada con la interpretación del presente Reglamento o con aspectos no previstos explícitamente en el mismo, será resuelta por Oficina de Derechos de la Propiedad Intelectual, conforme a lo previsto en las normas de la materia y disposiciones universitarias.

Asimismo, el contenido del presente reglamento será interpretado, de forma complementaria en aquello que no se encuentre contemplado, de acuerdo con la legislación nacional y supranacional vigente en materia de propiedad intelectual.

Artículo 33. Entrada en vigencia

El presente reglamento entrará en vigor a partir del 1er día del mes de marzo de 2021, y será aplicado a partir de dicha fecha a todo colaborador y toda investigación, incluso investigaciones en curso, salvo acuerdo por escrito en contrario.

Déjese sin efecto el Reglamento de Propiedad Intelectual aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 609-2019, así como cualquier norma que contravenga el presente Reglamento.

Aprobado en Sesión de Consejo Universitario del 30 de noviembre del 2020



UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

LA ESTRATEGIA INTERNA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



SECCIÓN 1: INTRODUCCIÓN

ESTRATEGIA INTERNA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA - UNSA

La estrategia interna de Propiedad Intelectual son la piedra angular de la innovación y la creatividad de nuestra Universidad en investigación. Proporcionando estructura, predictibilidad y un marco para que las mentes brillantes hagan lo que mejor saben hacer innovar.

Exposición de motivos

La Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante la Universidad o UNSA, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, por lo cual requiere fomentar una cultura activa de Propiedad Intelectual e Innovación dentro de los docentes como los estudiantes conforme la Artículo 50 de la Ley Universitaria 30220.

La Universidad busca sentar la base irreversible para la mejora de la calidad académica, el desarrollo de la investigación científica y aplicada, el posicionamiento internacional de la Universidad, la modernización, simplificación y transparencia de la gestión, mejores condiciones de estudio y trabajo para la comunidad universitaria y una estrecha vinculación con el entorno regional en el marco del desarrollo de su responsabilidad social universitaria.

La Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (UNSA) es una comunidad académica, integrada por docentes, estudiantes y graduados, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica, con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. La Universidad es pública, con personería jurídica de derecho público, y se adhiere al concepto de educación como derecho fundamental al servicio todos los peruanos sin distinción alguna.

SECCIÓN 2: SITUACION Y ANALISIS FODA

Al año 2020 hemos tenidos más de 38,000 estudiantes matriculados en pregrado y



5,900 en posgrado. A ello hay que agregar 25,000 postulantes del Centro Preuniversitario de la Universidad – CEPRUNSA.

En la postulación a la UNSA más de 40,000 e ingresaran 5,700. A su vez, se graduarán 4,000 estudiantes como bachilleres y se titularon 2,700. De otro lado en segundas especialidades se graduaron 1000 personas, maestros 300 y doctores 100 como meta.

Esa población es atendida actualmente son 730 docentes principales, 406 asociados, 625 auxiliares y 104 jefes de prácticas a través de 18 Facultades, 47 Escuelas Profesionales y 45 Departamentos Académicos. Cuenta además con Escuelas de Posgrado con 94 maestrías y 5 doctorados.

Dicho reto implica responder: al proceso de globalización y a la era del conocimiento en desarrollo y consolidación; a la creciente demanda por la educación superior; a la incorporación de ecoeficiencia y la innovación en generación de valor para mejorar la productividad y competitividad de bienes y servicios; al uso de las TICs en la vida cotidiana y en la educación; el debilitamiento de lo colectivo y la generalización de la desconfianza y, a la necesidad de la construir sociedades multiculturales.

Para ello la Universidad diseñó y aprobó su Modelo Educativo. Este documento oficial ratifica los principios establecidos en sus Estatutos y los reagrupa en: principios generales para toda la comunidad universitaria, en compromiso con la sociedad, en criterio para la gestión y en las características que asume la formación profesional y la producción de conocimiento. Asimismo, el Modelo Educativo establece los compromisos de la Universidad con los estudiantes antes de su ingreso, durante su formación y al egresar de la Universidad, Finalmente, define las características, competencias y valores del estudiante, egresado y docente agustino.

Logros destacados

- La UNSA es la institución académica con mayor número de publicaciones en Scopus, de la región sur del Perú y a nivel nacional fuera de Lima. En el 2019 recibió el Premio ELSEVIER-CONCYTEC por tener más de 600 artículos científicos indexados en el periodo 2014-2018,
- Actualmente la UNSA, es la Universidad a nivel nacional, que más invierte en Investigación y que está desarrollando más Investigaciones Básicas y



Aplicadas (165 Proyectos de Investigación).

- La UNSA está entre las 5 universidades del Perú con licenciamiento de SUNEDU por el periodo máximo de 10 años, por actividades y proyectos de Investigación.
- La UNSA se encuentra en el segundo lugar, a nivel nacional, en el Ranking de INDECOPI de solicitudes de patentes (primera como Universidad pública) en el ranking 2019.
- La UNSA está en el 5to lugar a nivel nacional, por artículos publicados en SCOPUS, desde el año 2018 a la fecha.
- La UNSA se encuentra entre las únicas 8 universidades del Perú con visibilidad mundial (de 140 universidades), según ranking Scimago 2020. Por tener más de 100 artículos anuales (Base SCOPUS/Web of Science) en los años 2018 y 2019. Ver en: <https://www.scimagoir.com/rankings.php?country=PER>

Docentes-Investigadores reconocidos en el RENACYT al 2020

Carlos Monge Medrano	
Nivel II	1
Nivel III	13
Nivel IV	17
Sub total	31
María Rostworowski	
Nivel I	60
Nivel II	8
Nivel III	17
Sub total	85
Total investigadores	116



Laboratorios para Investigación, Centros de investigación y Desarrollo Tecnológico-CIDETI. (Inversión aproximada de 80 millones de soles)

Actualmente, se cuenta con 12 Equipamientos altamente relevantes con fines de Investigación inaugurados y en servicio. Con equipos de última tecnología, algunos de ellos únicos en Perú. Las características de los equipos y los servicios que se ofrecen.

Adicionalmente hay 33 Equipamientos adicionales, que se deberían estar inaugurando. Sin embargo, por el estado de emergencia



sanitaria (Pandemia COVID19) y la prolongada cuarentena establecida en Arequipa desde el 16 marzo, esperamos sean inaugurados en el 2021.

Centro Internacional de Investigación e Innovación en Minería Sostenible – CI3MS-

Con el apoyo de la Colorado School of Mines, (Convenio de Cooperación Técnica UNSA-CSM, 2018), el próximo año 2021, se iniciará la construcción y equipamiento del Centro en nuestros terrenos ubicados en Characato (Inversión de 14'800 000.00).

Paralelamente, se están desarrollando 9 Proyectos de Coinvestigación (ver Tabla 2, del Anexo 2) para generar ciencia en minería sostenible, así como generar patentes y formar investigadores. Ya se aprobó en Consejo Universitario 8 Proyectos más para el periodo 2021-2023.



Instituto Nexus – Ciencias de la Sostenibilidad



<https://www.purdue.edu/discoverypark/arequipa-nexus/en/index.php>

Con el apoyo de la Universidad de Purdue (Convenio de Cooperación Técnica UNSA-PU, 2017) el próximo año 2021, se iniciará la construcción y equipamiento del Instituto Nexus en los terrenos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa ubicados en Majes (Inversión de 11'000 000.00).

Paralelamente, se están desarrollando 21 Proyectos de Co Investigación para generar ciencia en agua, suelo, energía renovable, alimentos, medio ambiente de la región Arequipa. Así como generar patentes y formar investigadores.

Financiamiento propio

Ley del Canon N° 27506 (por la actividad Minera), en los últimos 4 años, la UNSA recibió en forma anual, un promedio aproximado de 20 millones de soles; (con fines exclusivos para hacer investigación en la región Arequipa). Por otro lado, al asumir la gestión del Vicerrectorado de Investigación, se contaba con acumulado de todos



los años anteriores de más de 200 millones de soles.

Por lo que, la inversión aproximada de 112 millones de soles, que se requieren para los 5 Proyectos de Infraestructura y equipamiento, del Parque Científico Tecnológico de Arequipa, están autofinanciados. Se ejecutarán en la modalidad de Obras por Impuestos, con grandes empresas privadas y se pagarán en 10 años, mediante descuentos del MEF en el Presupuesto de la UNSA

Es necesario resaltar, que desde el año 2016 a la fecha, La Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa es la que invierte más en investigación en el Perú y actualmente ocupa el tercer lugar en el ranking de Universidades que reciben más canon.

Patentes

Desde el año 2017 al 2020, la UNSA ha registrado 21 patentes ante el INDECOPI. En el presente año, se planea por registrar alrededor de 40 Propiedades Intelectuales como Solicitudes de Patente invención, modelos de utilidad y Diseños Industriales. Alrededor de 20 redacciones de patente en proceso. Las cuales servirán para hacer transferencia tecnológica e incubación de nuevas pequeñas empresas de base tecnológica, en el Parque Científico Tecnológico de Arequipa.



Direcciones, Oficinas y Centros para integrar el Parque

La autoridad responsable de la aplicación de la presente estrategia es el Vicerrectorado de Investigación, quien actúa por medio de:

Órganos de línea

- Dirección Universitaria de Gestión de Investigación
- Dirección Universitaria interna de Información
- Dirección Universitaria de Innovación, Desarrollo y Propiedad Intelectual
- Dirección Universitaria de Coordinación de Laboratorios, Centros, Unidades de Institutos de Investigación
 - Unidades de investigación en cada facultad
 - Institutos de investigación (Estatuto)





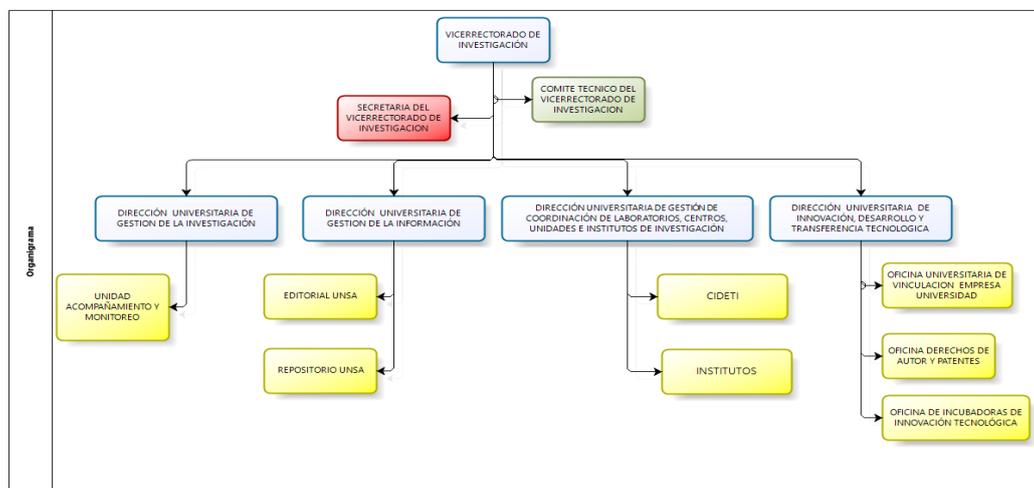
art. 118) Órganos de asesoría

Opcionalmente, Comité consultivo del Vicerrectorado de Investigación

Órganos de apoyo

- Oficina de Derechos de Autor y Patentes
- Oficina de Desarrollo de Incubadoras de Innovación

Tecnológica (Preámbulo, cuarto eje; numeral 5; Estatuto art. 161, 162)



En la Universidad y luego de su creación, hace menos de tres años, vienen funcionando las siguientes unidades que se integrarán al Parque Científico Tecnológico de Arequipa:

- Dirección Universitaria de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica. Del Vicerrectorado de Investigación.

Oficina de Desarrollo de Emprendedurismo – JAKU EMPRENDE UNSA

Centro de Apoyo a la Tecnología e Innovación – Red CATI de INDECOPI

Apoyo Internacional de Universidades

Gracias a convenios de cooperación técnica y de visitas, contamos con el apoyo de Universidades Públicas extranjeras de relevancia mundial:

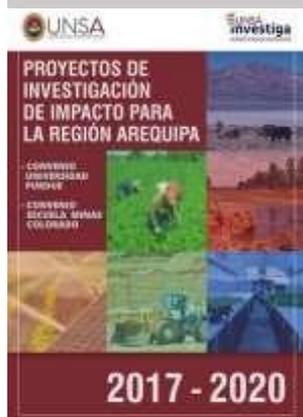
- a) Universidad de Purdue –USA líder internacional en investigación Discovery Park, -Instituto NEXUS Arequipa-
- b) Escuela de Minas de Colorado- USA (número 1 en el mundo) Centro para Minería Sostenible –CI3MS-



- c) Universidad Federal de Santa Catarina – Brasil (Santa Catarina, ciudad de la Innovación, en Brasil) - Sapiens Park-.
- d) Fundación Parque Científico Universitat Miguel Hernández – Universidad líder en Innovación en España (nos viene brindando servicios especializados de asesoría, para crear los Estatutos de la Fundación UNSA, y otras normativas; así como Talleres para las autoridades y especialistas).

Conocimientos publicados, Proyectos de Investigación Básica y Aplicada, visita de Investigadores de impacto

El capital intelectual generado que se está poniendo al servicio del Parque Científico Tecnológico de Arequipa, se puede encontrar en detalle en los catálogos siguientes, accesibles con el siguiente link: <http://vri.unsa.edu.pe/catalogo-investigacion/>





SECCIÓN 3: POLÍTICAS

En ese marco y alineado a la política educativa nacional para la educación superior, el PEI para los próximos tres años se propone los siguientes cinco (5) Objetivos Estratégico-Institucionales:

PROPÓSITO DE LA ESTRATEGIA DE Gestión de la Propiedad Intelectual DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA - UNSA:

- Integrar la tecnología con los objetivos estratégicos de la Universidad a partir de las creaciones intelectuales, que son la base para el desarrollo industrial y la competitividad empresarial de una región; asumiendo así un rol activo de contribución al desarrollo nacional.
- Establecer claramente el tratamiento y la titularidad de los activos interna de Propiedad Intelectual en las diversas situaciones que se presentan a lo largo del accionar de la universidad y de sus colaboradores, incluyendo docentes,



investigadores, trabajadores no docentes, estudiantes, proveedores y la sociedad en general.

- Contar con normas que le permitan maximizar los beneficios de los activos interna de Propiedad Intelectual de la Universidad, sus investigadores y alumnos, brindando nuevos conocimientos a la sociedad, manteniéndose leal a los principios rectores de su accionar.
- Evaluar eficazmente la tecnología, como base de desarrollo en los diversos sectores de la economía regional, procurando establecer mediante diagnósticos tecnológicos, al identificar nuevas oportunidades de mejora.
- Mejorar la Gestión de la Propiedad Intelectual, a partir de la implementación de los Centro de Investigación Desarrollo Tecnológico e Innovación (CIDETI), establecido en el Reglamento CIDETI considerado en la Resolución del Consejo Universitario Nro. 775-2018.
- Potenciar la eficacia de los profesionales técnicos, investigadores, autores, inventores de tecnología, entre otros, a partir de su participación en los Fondos Concursables promovidos por la Universidad, en los equipos de trabajo, en el cumplimiento de los planes operativos y presupuestal, y los impactos en los resultados de sus investigaciones y productos para ser transferidos a la sociedad.

Antecedentes

El Estado Peruano representado por sus instituciones, a través de la implementación de programas vinculados a la educación universitaria, la Gestión de la Propiedad Intelectual, la innovación y el emprendimiento, y una próxima Estrategia Nacional interna de Propiedad Intelectual, viene impulsando estrategias como la disminución de la brecha de información, la inversión en I+D+i para que la universidad peruana contribuya con el desarrollo del país, no sólo como generador de conocimiento sino también como motor de competitividad para la producción regional y nacional.

En la construcción de la presente Estrategia interna de Propiedad Intelectual, la Universidad se ha basado principalmente en el Estatuto de la Universidad, el marco instrumental de referencia brindado principalmente por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP), y el



aporte de la comunidad universitaria nacional. Asimismo, se rige por el marco legal aplicable a la Propiedad Intelectual en nuestro país.

Alcance

La presente Estrategia interna de Propiedad Intelectual es aplicable a las siguientes personas, a quienes se denominará conjuntamente “colaboradores” de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA - UNSA:

- Todo docente de la Universidad, ya sea ordinario, investigador, extraordinario, contratado, invitado, a tiempo completo o parcial, o de cualquier otra categoría que se establezca a futuro
- Todo trabajador no docente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA - UNSA
- Todo estudiante de la Universidad, ya sea de pregrado, posgrado, segunda especialidad, educación continua, o cualquier otra categoría que se establezca a futuro, incluyendo tesis, pasantes, alumnos de intercambio, libres, entre otros.
- Todo tercero contratante, tales como un proveedor, institución académica o de investigación, o empresa, socio, red, consorcio, en lo relativo a actividades que se realizan en colaboración con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA - UNSA o por encargo, en sus instalaciones o bajo dirección de ella.

Declaración de estrategia

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA - UNSA se encuentra comprometida con el nivel más elevado de estándares éticos en la conducción de sus actividades. Es estrategia de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA - UNSA actuar lealmente y con sujeción a las normas legales, las normas que rigen la calidad académica y de gestión, la investigación científica, la leal competencia y la buena fe. Este compromiso incluye el respeto de los Derechos interna de Propiedad Intelectual de terceros, así como el cuidado, la valoración, gestión y la preservación de los Derechos interna de Propiedad Intelectual (DPI) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA - UNSA.

La Universidad fomenta la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística, la multiculturalidad y el humanismo,



brindando un ambiente propicio para ello, así como para la disseminación del conocimiento y la enseñanza de calidad, valorando la Propiedad Intelectual resultante de dichas actividades.

La presente estrategia establece los principios que regulan la titularidad de la Propiedad Intelectual generada por docentes y alumnos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA - UNSA, así como la titularidad de la Propiedad Intelectual correspondiente a investigaciones desarrolladas en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA - UNSA, o con recursos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA - UNSA o en colaboración con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA - UNSA. También establece los principios que regulan la Gestión Propiedad Intelectual y la comercialización de los DPI de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA - UNSA.

Acorde con el fin de la Universidad de difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad, es estrategia de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA - UNSA divulgar el conocimiento desarrollado en la Universidad, una vez establecidos los DPI que resulten pertinentes, y generar innovación, contribuyendo con el desarrollo de Arequipa y el Perú en general y generando beneficios a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA - UNSA y la comunidad universitaria.

Acorde con su función de investigación, difusión y gestión de transferencia del conocimiento, es estrategia de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA - UNSA que la Propiedad Intelectual resultante de las investigaciones realizadas en la universidad será de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA - UNSA, la que comparte los beneficios con quienes contribuyeron a desarrollarla, y de esta manera, incentiva el desarrollo del proceso investigativo al interior de la institución y la producción científica.

En el desarrollo de investigaciones y la generación de nuevo conocimiento, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA - UNSA se rige por una estrategia de protección de los intereses nacionales o públicos, la biodiversidad y conocimientos tradicionales peruanos, velando por los intereses y necesidades, preservando la multiculturalidad y contribuyendo al desarrollo de



Arequipa y del Perú en general.

En el marco de su colaboración con terceros, la Universidad es respetuosa de la Propiedad Intelectual ajena y hace respetar la Propiedad Intelectual propia.

Finalmente, se considera que la Propiedad Intelectual también es una fuente de información que permite ser utilizada para actividades de investigación, mediante buscadores de patentes especializados, uso de patentes liberadas, o el beneficio de los usos honrados de obras para fines educativos.

Gestión de la Propiedad Intelectual

A partir del Artículo 11 del Reglamento de propiedad Intelectual se aprobará mediante Consejo Universitario, conforme al art. 151.2 del Estatuto.

Los resultados de los proyectos de investigación, en cualquiera de las modalidades de PI, u otras creaciones intelectuales transables desarrolladas por la UNSA, podrán ser transferidos a terceros.

Las principales modalidades de procesos de Propiedad Intelectual son la cesión y licencia respecto de patentes otorgadas, de solicitudes de patentes en trámite, de tecnologías no patentadas, secretos industriales o empresariales, know how, entre otros, a través de:

- Contratos de Propiedad Intelectual, por un monto dinerario (regalías)
- Generación de spin off o start-ups
- Acuerdo de transferencia de material (ATM)
- Acuerdo de transferencia de know how
- Acuerdo de asistencia técnica, consultoría o servicio a terceros

La UNSA podrá disponer a favor del Estado, licencias exclusivas o no exclusivas, gratuitas u onerosas, de los conocimientos generados con fondos públicos, de ser el caso, si no explota la tecnología en un tiempo prudencial.

La UNSA tiene el derecho a tener prioridad y exclusividad en la explotación de los conocimientos generados por ellos en su propio ámbito. La universidad podrá disponer de sus DPI con fines de lucro, sin fines de lucro, y en modalidades mixtas.

La disposición de sus DPI comprende la cesión de DPI, así como el licenciamiento de DPI, y el soporte, servicio técnico o en general, derechos, bienes y/o servicios



complementarios.

Dicho reglamento normativo debe ser sensibilizado y de fácil acceso para la comunidad universidad, con un enfoque transversal, dado que involucra aspectos de todas las actividades que desarrolla la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA UNSA.

SECCIÓN 4: ASPECTOS NORMATIVOS

- Estatuto de la UNSA, Preámbulo Cuarto Eje numerales 5 y 9, Quinto Eje numerales 5.1 y 6, y Artículos 102°, 111.3°, 111.6°, 116°, 117°, 118°, 128°, 129°, 130°, 131°, 132°, 137°, 161°, 193°, 162°, 334.1° y 339°.
- Reglamento del Comité de Ética para la investigación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa UNSA, Artículo 4.5°.
- Reglamento de Publicaciones de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa UNSA, Artículo 2.2°.
- Reglamento de Ética de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa UNSA, Artículo 4°, numeral 2, 4, 6 y 10.
- Reglamento de Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa UNSA, Artículos 6°, literal c) y f) y 15° literal a).
- Reglamento de Docente Investigador de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa UNSA, Anexo II, literal d).

SECCIÓN 5: INFRAESTRUTURA INSTITUCIONAL

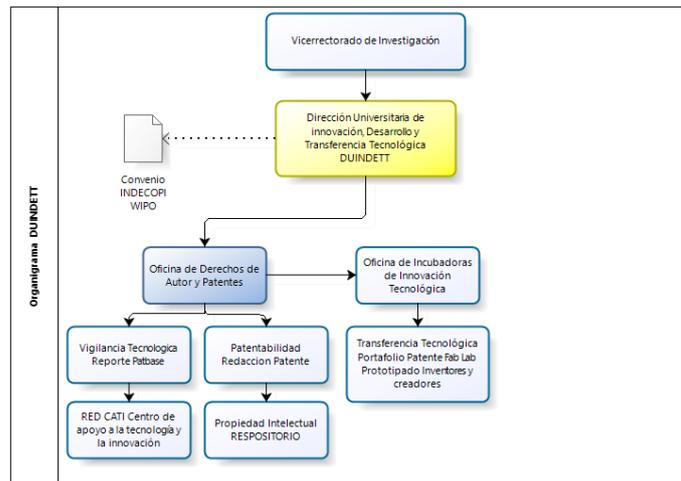
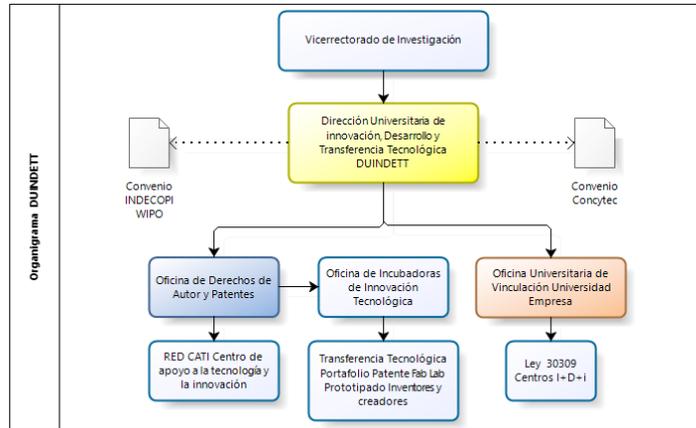
5.1 Unidad de gestión

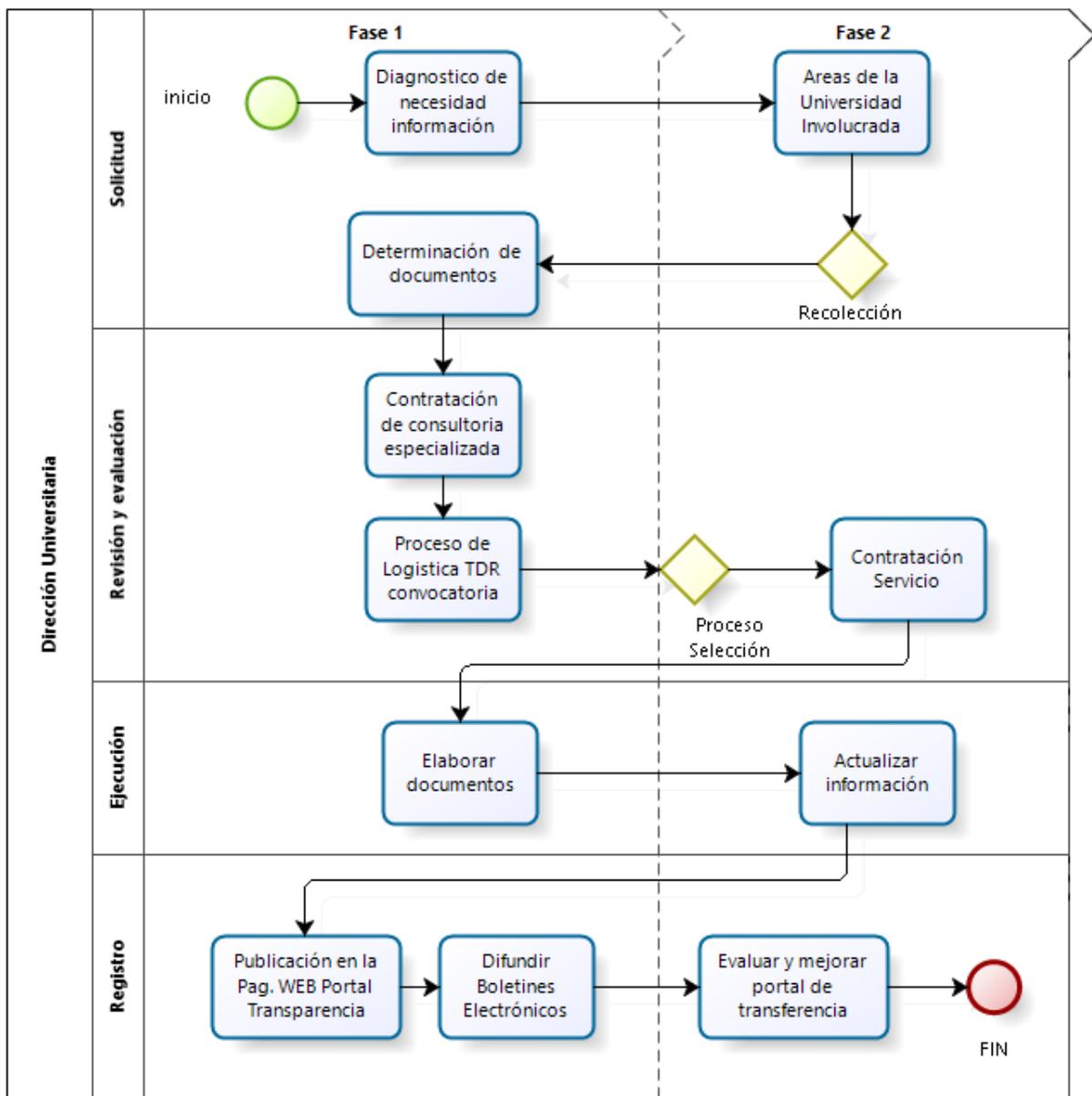
El Vicerrectorado de Investigación de la UNSA, fue creado en el 2015 por la Ley Universitaria N° 30220 e inicia su gestión en enero del 2016. En menos de 5 años de gestión estratégica de la investigación y gracias al buen uso del Canon Minero que dispone la universidad. Se enumeran a continuación los siguientes logros y capacidades, que son necesarios y suficientes para iniciar las actividades de investigación.

La creación de la Dirección Universitaria de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica es encargada de gestionar la propiedad intelectual desarrollada en nuestra universidad a partir de poder proteger conjuntamente con la Oficina de



Derechos de Autor y Patente, la evaluación con viabilidad técnica de los trabajos desarrollados por la comunidad universitaria.





Actividades desarrolladas por la Comunidad Universitaria

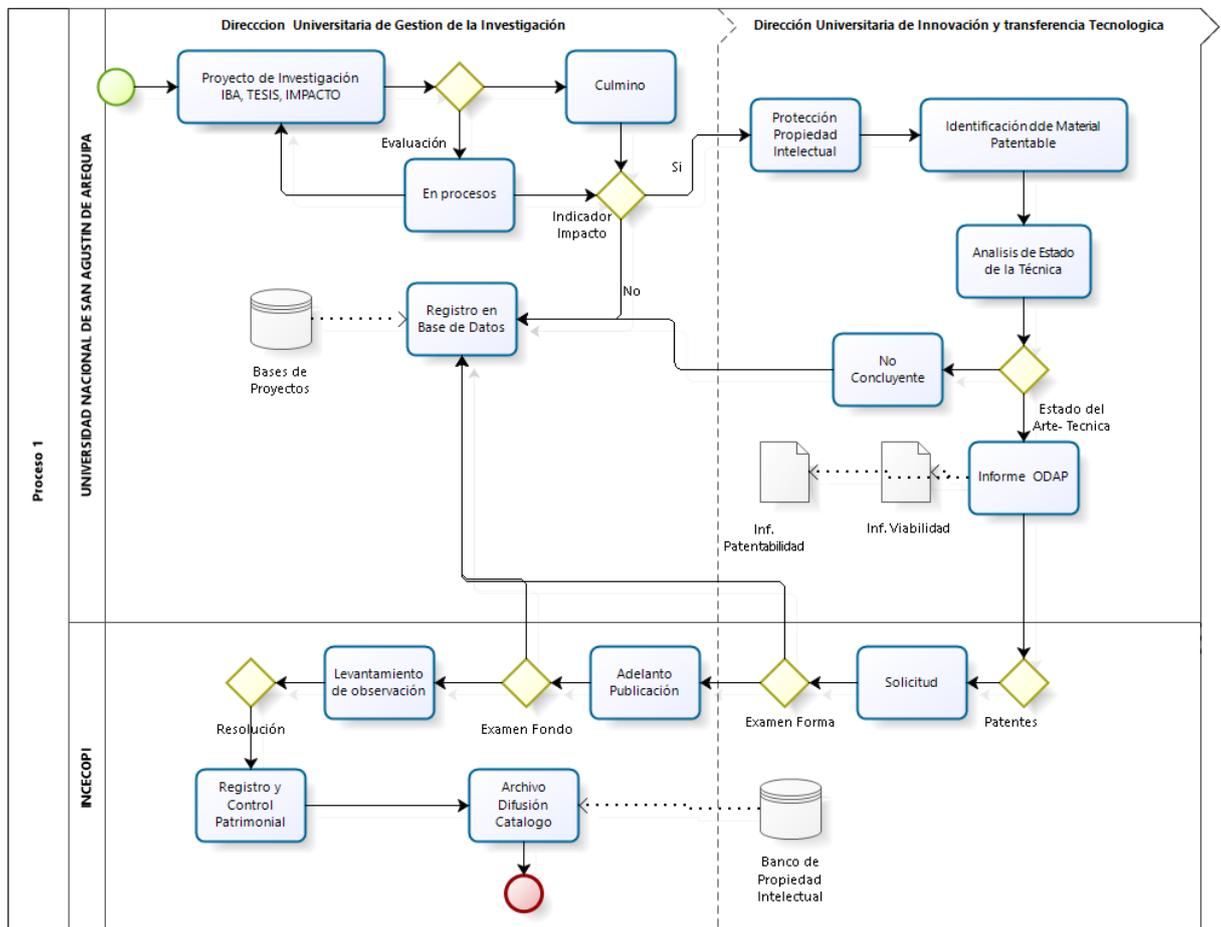
Investigación básica Trabajo básico que se emprende para adquirir nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y los hechos observables, sin que este tenga necesariamente aún una aplicación o uso como objetivo.

Investigación aplicada trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos. Sin embargo, esta actividad está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.

Desarrollo experimental trabajos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y la experiencia práctica, y están dirigidos a la



producción de nuevos materiales, productos o dispositivos.



Características del pensamiento creativo de nuestros investigadores e inventores

Competencias psicológicas: Aspectos cognitivos o emocionales, poco observables directamente, pero que constituyen la base psicológica que permitirá generar conductas de tipo creativo.

Competencias comportamentales Aspectos directamente observables, es decir a la conducta característica de las personas creativas. Se pueden desarrollar por aprendizaje y tienen su origen en el entorno individual y la educación recibida.

Competencias técnicas Se trata de aprendizajes muy difíciles de obtener sin una influencia externa que los haga posible.

5.2 Funciones de la unidad de gestión DUINDETT





Nro.	Actividad	Producto
1	Proyecto Universidad Empresa	Informes
2	Revisión de los CIDETIS aprobados	Informe de oficina
3	Definición de CIDETIS potenciales para autorización de Concytec	Informe de oficina
4	Coordinación con los investigadores involucrados para autorización de Concytec	Correo electrónico y registro de llamadas
5	Registro de datos del Centro en el formulario de Concytec	Informe de oficina
6	Corrección de posibles observaciones en el formulario	Correo electrónico e informe
7	Coordinación del proceso de autorización con Concytec	Correo electrónico e informe
8	Coordinación para validación de pedido de autorización con el Rectorado	Informe de oficina
9	Envío por correo postal de la solicitud	Recibo de envío de correo postal
10	Verificación de los requerimientos administrativos del convenio NASA-UNSA	Copia de requerimientos y correo electrónico
11	Coordinación de la declaratoria para Declaración de Patrimonio Científico de Carmen Alto	Correo electrónico y registro de llamadas
12	Reuniones y coordinación sobre requerimientos y/o información del convenio NASA-UNSA	Copia de requerimientos y correo electrónico
13	Coordinación de la visita del personal de Concytec para inspección del centro	Informe de oficina
14	Registro de Investigadores por horarios de atención	Cuadro de Horarios de Atención
15	Recepción de solicitudes de Reporte de Vigilancia Tecnológica (PATBASE)	Solicitudes
16	Registro y envío de Formato de PATBASE con Título de Proyecto vía E-mail	Correo Electrónicos
17	Bajar Tesis de Repositorio	Archivos bajados de Repositorio
18	Elaboración y envío Informe de Acceso Restringido, vía E-mail y comunicación telefónica	Informes
19	Coordinación con el interesado para cambiar hoja 3 del formato de SUNEDU, para cambiar de acceso abierto a acceso restringido o viceversa	Correo electrónico y registro de llamadas telefónicas
20	Elaboración de documentos que requiera la oficina de ODAP	Cargo de documentos tramitados
21	Recepción de documentación virtuales dirigidos ODAP	Registro de Documentos ODAP
22	Tramites Indecopi	Cargo del Documento Tramitado
23	Atención a los Docentes Investigadores	Registro de Investigadores
24	Registro del Investigador determinar propiedad Intelectual	Registro de Investigaciones DUGINF, UNSA Investiga y Facultad
25	Verificación del trabajo es de Propiedad Intelectual	Registro de Propiedad Intelectual Tramite
26	Documento de Confidencialidad	Archivo de Documento de Confidencialidad Digital
27	Informe de Viabilidad Técnica	Archivos Informe de Viabilidad Técnica
28	Informe de Patentabilidad	Archivos informe de Patentabilidad
29	Redacción de Expediente Encargo DIGA Pedido Presupuesto Arancel	Carta de Pedido Encargo Via Email
30	Redacción de Documentos Tecnicos y Formatos WIPO INDECOPI	Archivos Documento Tecnico y Formato
31	Pago del Arancel	Pagalo Banco de la Nación
32	Presentas Solicitud de Propiedad Intelectual INDECOPI	Entrega de Documento y Firma VRI
33	Actualización de Registro de Propiedad Intelectual	Registro de Derechos de Autor, Propiedad Industrial y Derechos Sui Generis
34	Validar de Propiedad Intelectual de Repositorio	Aprobación de Tesis por Repositorio
35	Reuniones de Comite Tecnico	Actas de Reuniones
36	Revisión de Convocatorias y Bases	Documento de Bases del concurso
37	Realización y envío de PATBASE por E-mail	Informes
38	Revisión e identificación de Acceso Restringido de Tesis por Secreto Empresarial, Patente o Publicación de Artículo Científico	Correos Electronicos
39	coordinación y organización (en forma virtual) de reuniones, entrevistas y conferencias.	Correos Electronicos y Registro de llamadas
40	elaboracion de documentación necesaria como oficios, decretos y otros que disponga la Dirección	Oficios, decretos y otros
41	Coordinación en la elaboración y entrega de constancias para la presentacion de documentación solicitada para la participación en los FDonos Concursables	Constancias de entrega via correo electrónico
42	Otras que se deriven del apoyo que se presta a la Oficina Universitaria de Vinculación Universidad Empresa	Constancia de llamadas, o correos vituales o documentación emitida
43	Recepción de documentación virtuales dirigidos DUINDETT	Registro de Documentos DUINDETT
44	Tramites de TDR para servicios al DIGA	Documento de Tramiere TDR
45	Reuniones de Comite Tecnico	Actas de Reuniones
46	Revisión de Convocatorias y Bases	Documento de Bases del concurso
47	Coordinaciones Virtuales con otras instituciones Camara de Comercio, GRA,	Registro de Actividades
48	Reuniones de coordinación del equipo RT DUINDETT	Acta de Reuniones





5.3 Recursos humanos

Personal asignado a la Dirección Universitaria de Innovación, Desarrollo y transferencia tecnológicas:

APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICION LABORAL	SUBDEPENDENCIA	DNI	TELEFONO	EDAD	CARGO	FECHA DE INICIO
VEGA RAMIREZ JOSE LUIS JAVIER	DOCENTE NOMBRADO A DEDICACION EXCLUSIVA	DEPARTAMENTO ACADEMICO DE FISICA INVESTIGADOR - JEFE DE LA DIRECCION UNIVERSITARIA DE INNOVACION DESARROLLO Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA	29243563	974263423	59 AÑOS	DIRECTOR DE DUINDETT	16-mar
MAMANI ALIAGA ALVARO HENRY	DOCENTE CONTRATADO	DEPARTAMENTO ACADEMICO DE ING. DE SISTEMAS E INFORMÁTICA - JEFE DE LA OFICINA DE VINCULACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA	41751906	956772623	36 AÑOS	JEFE DE LA OFICINA DE VINCULACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA	16-mar
GUILLEN NUÑEZ CARLOS EDUARDO	TRABAJADOR CAS	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE INNOVACIÓN, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA – VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	29307957	975528256	53 AÑOS	JEFE DE LA OFICINA DE DERECHOS DE AUTOR	16-mar
POSTIGO CORNEJO CARMEN ELVIRA	ADMINISTRATIVA NOMBRADA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE INNOVACIÓN, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA – VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	29244733	959537265	55 AÑOS	SECRETARIA	16-mar
VIZCARRA VALDIVIA DE COAYLA JULIA AMPARO	ADMINISTRATIVA NOMBRADA	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE INNOVACIÓN, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA – VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	29302902	923277745	60 AÑOS	SECRETARIA DE LA ODAP	16-mar



5.4 Toma de decisiones

La presente Estrategia interna de Propiedad Intelectual será aprobada por el Comité Técnico del Vicerrectorado de Investigación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA UNSA para poder desarrollar sus actividades debe ajustarse a su centro de costos y a las actividades previstas en el PEI.

Acciones Estratégicas Institucionales 2016 -2020

	ACCIONES ESTRATÉGICAS INSTITUCIONALES	INDICADORES	LÍNEA DE BASE 2016	META AL 2020	RESPONSABLE DE MEDIR EL INDICADOR
AEI.02.07	Programa de transferencia, innovación científica y tecnológica desarrollado para los docentes	Número de investigaciones que han sido utilizadas en empresas e instituciones	1	25	Dirección Universitaria de Innovación, Desarrollo y Propiedad Intelectual.
		Número de investigaciones con de derechos de autor y patentes registradas	0	10	Dirección Universitaria de Innovación, Desarrollo y Propiedad Intelectual





Anexo B-5
POI Anual con Programación Física y Financiera
Año:2020

Periodo del PEI: 2020 - 2022

Nivel Gobierno: Nacional

Sector: Educación

Pliego: 513 U.N. San Agustín

Unidad Ejecutor 0091 Universidad Nacional de San Agustín

Centro de Costo 01.03.07 OFICINA DE DERECHOS DE AUTOR Y PATENTES

OEI 02

OEI.02 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística en la comunidad universitaria

AEI.02.07 Programa de transferencia, innovación científica y tecnológica desarrollado para los docentes

Código	Actividad Operativa / Inversiones	Ubigeo	U.M.	Total Anual
AO.02.07.01	Gestión Operativa	Arequipa	Acción	12 50,000
AO.02.07.02	Desarrollo de normas, instrumentos técnico normativos, guías técnicas e información especializada	Arequipa	Documento Emitido	10 5,564
AO.02.07.03	Apoyo para el desarrollo de pasantías en ciencia, tecnología e innovación tecnológica	Arequipa	Persona	19 71,000
AO.02.07.04	Difusión, sensibilización y motivación para la formación de vocaciones en ciencia, tecnología e innovación tecnológica	Arequipa	Eventos	2 8,000
AO.02.07.05	Recuperación, registro, sistematización y articulación de la información producida en ciencia, tecnología e innovación tecnológica	Arequipa	Institución	50 34,017
AO.02.07.06	Operación y mantenimiento de infraestructura científica y tecnológica	Arequipa	Proyecto	24 61,440
AO.02.07.07	Apoyo de personal especializado para gestion operativa	Arequipa	Persona	12 54,000

U.M. = Unidad de medida.

284,021

Nota: La Prioridad se determinará en la Comisión de Planeamiento Estratégico





Objetivos Estratégicos Institucionales 2016 -2020

CÓDIGO	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES	CÓDIGO	ACCIONES ESTRATÉGICAS INSTITUCIONALES	INDICADORES	LÍNEA DE BASE 2016	META AL 2020	RESPONSABLE DE MEDIR EL INDICADOR
OEI.02	Realizar y promover la investigación científica, tecnológica, humanística en la comunidad universitaria	AEI.02.01	Proyectos de investigación desarrollados y ejecutados para la comunidad académica	Número de proyectos de Investigación básica y aplicada en ejecución	7	150	Dirección Universitaria de Gestión de la Investigación.
				% de investigaciones que culminan dentro de los plazos establecidos en sus contratos.	0%	50%	Dirección Universitaria de Gestión de la Investigación.
		AEI.02.02	Centros de investigación con moderno equipamiento implementados para la comunidad universitaria	% de Centros de investigación con equipo en buen estado,	64%	85%	Dirección Universitaria de Coordinación de Laboratorios, Centros, Unidades e Institutos de Investigación / Subdirección de Logística y Subdirección de Infraestructura
		AEI.02.03	Centro de producción experimental implementado para la comunidad universitaria	Nro. de Centros de Producción Implementados	12	-	Dirección Universitaria de Coordinación de Laboratorios, Centros, Unidades e Institutos de Investigación / Subdirección de Logística y Subdirección de Infraestructura
		AEI.02.04	Semilleros de investigación implementados para los estudiantes universitarios	Nro. de semilleros en funcionamiento	0	30	Dirección Universitaria de Gestión de la Investigación / Dirección Universitaria de Coordinación de Laboratorios, Centros, Unidades e Institutos de Investigación
		AEI.02.05	Producción intelectual publicada en revistas especializadas para la comunidad científica	Número de investigaciones publicadas en revistas indexadas / número de investigaciones realizadas	0	4	Dirección Universitaria de Gestión de la Información / Dirección Universitaria de Gestión de la Investigación
		AEI.02.06	Fondos de investigación concursables priorizados para la comunidad académica	% de concursos ganados entre total de concursos en los que se participó	30%	60%	Dirección Universitaria de Gestión de la Información
		AEI.02.07	Programa de transferencia, innovación científica y tecnológica desarrollado para los docentes	Número de investigaciones que han sido utilizadas en empresas e instituciones	1	25	Dirección Universitaria de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica.
Número de investigaciones con de derechos de autor y patentes registradas	0			10	Dirección Universitaria de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica		



ANEXO 1

TALLER #1 OBJETIVOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

1.- Objetivo de propiedad Intelectual

- Objetivo 1:** Orientar y promover la generación de los derechos de propiedad intelectual (DPI) de la UNSA
- Objetivo 2:** Establecer normas que regirán la titularidad de los DPI resultantes de investigaciones y creaciones.
- Objetivo 3:** Establecer las normas que regirán la Transferencia Tecnológica y la comercialización de los DPI.
- Objetivo 4:** Establecer las normas que regirán la asignación de recursos, así como el reparto de los beneficios resultantes de la Gestión de los DPI
- Objetivo 5:** Fortalecer la reputación de la UNSA como institución de investigación, así como la reputación de los docentes y estudiantes como promotores de impulsar el paso de la investigación a la innovación, para el beneficio de la sociedad.

2.- Evaluación de las opciones

Use la escala del 1 al 3 siendo 1 la opción MENOS DESEABLE y 3 la opción MAS DESEABLE.

	OPCIÓN 1	OPCIÓN 2	OPCIÓN 3	OPCIÓN 4	OPCIÓN 5
TAMAÑO DE SERVICIO POTENCIAL	2	2	3	2	2
POTENCIAL DE SATISFACER A COMUNIDAD	3	3	1	2	1
UNIDADES DE INVESTIGACION	3	2	3	3	1
DISPONIBILIDAD O DESARROLLO DE LA DPI	2	2	2	2	2
POSIBILIDAD DE DIFERENCIACIÓN	1	2	1	2	1
CONFIANZA DEL VICERRECTORADO	2	3	3	3	3
TOTAL	8	14	13	14	10



3.- Elección y Objetivo final

Equipos: Fondos concursables, en proyectos de Investigación Basicas y Aplicada, Programa de Investigación, Inventivos por publicación de Articulos Cientificos en revistas indexadas, Tesis de Pregrado, Maestria y Doctorado

Necesidades: 1. Servicios básicos DPI, 2. Servicios de valor agregado, 3. Promoción de servicios, 4. Creación de contenido, 5. Solicitudes de Propiedad Intelectual, 6. Transferencia Tecnológica.

Productos: Asistencia en búsqueda de información tecnológica en bases de patentes, Asistencia en la identificación de materia patentable, Formación de capacidades en estrategias y técnicas de búsqueda en base de datos de patentes, Orientación sobre los derechos de propiedad intelectual a lo largo del proceso de investigación y/o innovación, Análisis de libertad de acción, Búsqueda bibliográfica, Búsqueda y análisis estadístico, Búsqueda del estado anterior de la técnica, Identificación de materia protegible, Análisis de patentabilidad, Redacción de patentes, Infracción de patentes, Asesoría legal para acuerdos de licenciamiento, Charlas informativas de promoción y difusión, , Boletín informativo de actividades, Reporte Electrónico Tecnológico, Solicitud de Patente de Invención o de Modelo de Utilidad, Solicitud de Registro de Marca, Solicitud de Registro de Diseño Industrial, Solicitud de Registro de Certificado de Obtentor, Transferencia tecnológica de patentes o modelos de utilidad, Transferencia de diseño industrial, Asistencia al Comité Técnico del VRI, Presencia en eventos como Cati, Programa de capacitación para emprendedores, Emprendimiento JAKU

Factores Claves de éxito Calidad del servicio, capacitaciones del personal en todas las áreas y un sólido departamento comercial.

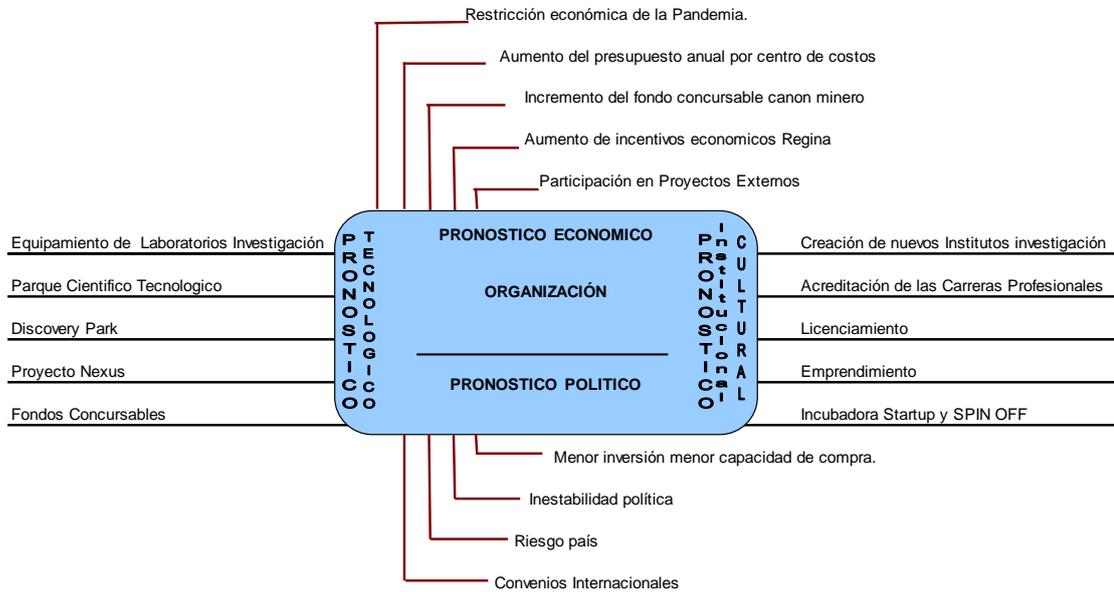
ODAP:

Carlos Eduardo	Guillen Nuñez
Jose	Vega Ramirez
Julieta	Cabrera Sotelo
Karla	Fernández Fabian
Karla Inés Alejandra	Villagómez Bautista
Keyda Rubí	Uzategui Aguilar



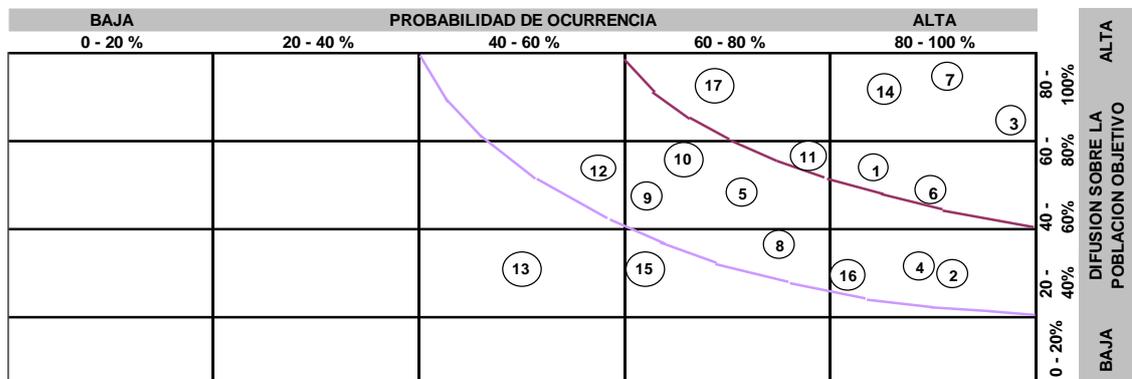
ANEXO 2

**TALLER #2
ANÁLISIS PEST**



ANEXO 3

**TALLER #3
MATRIZ PROBABILIDAD-DIFUSION**



ANEXO 4

TALLER # 4 DETERMINACION DE FORTALEZAS Y DEBILIDADES

Escala de calificación del Grado de Impacto de la Fortaleza o Debilidad

1: CONSIDERABLE

2: IMPORTANTE

3: MUY ALTO

INFRAESTRUCTURA Y ADMINISTRACION	FORTALEZAS	DEBILIDAD	GRADO
1.- Preparación del Personal en Cursos WIPO	✓		3
2.- Infraestructura adaptable	✓		3
3.- Ambiente de trabajo	✓		3
RECURSOS HUMANOS			
1.- Personal calificado para temas DPI	✓		2
2.- Personal administrativo eficiente	✓		2
3.- Personal sin estudios de masterados o diplomados		✓	3
TECNOLOGIA Y SIST. DE INFORMACION			
1.- Tecnología avanzada		✓	2
2.- Laboratorio FAB-LAB		✓	2
3.- Sist. de inform. en línea para toma de decisiones		✓	2
ABASTECIMIENTO			
1.- Disposición de material	✓		1
2.- Disponibilidad de horarios a nivel Virtual	✓		3
3.- Apoyo con fondos Concursables para investigación	✓		3
LOGISTICA DE ENTRADA			
1.- Distribución de planificación en Inversión SISMO	✓		1
2.- Distribución oportuna		✓	1
3.- Control de calidad - Acompañamiento y monitoreo	✓		1
MANUFACTURA Y OPERACIONES			
1.- Nuevas Metodología y Tecnologías	✓		3
2.- Cambios normativos	✓		3
LOGISTICA DE SALIDA			
1.- Programación de Módulos		✓	2
2.- La planificación de Actividades DPI tiene errores, no se lleva a cabo al 100%		✓	3
3.- Control permanente en avance de objetivos y lo planificado del estudiante y Docentes	✓		3
4.- Gasto en tiempo y dinero en el control anterior (proceso)		✓	2
CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN			
1.- Servicio personalizado	✓		3
2.- Análisis permanentes de costos/beneficios	✓		3
3.- Publicidad eficiente	✓	✓	3
SERVICIO en DPI			
1.- Atención en DPI al instante	✓		2
2.- Retroalimentación en el aprendizaje	✓		3
3.- Provee toda la información necesaria	✓		2





ANEXO 5

TALLER # 5

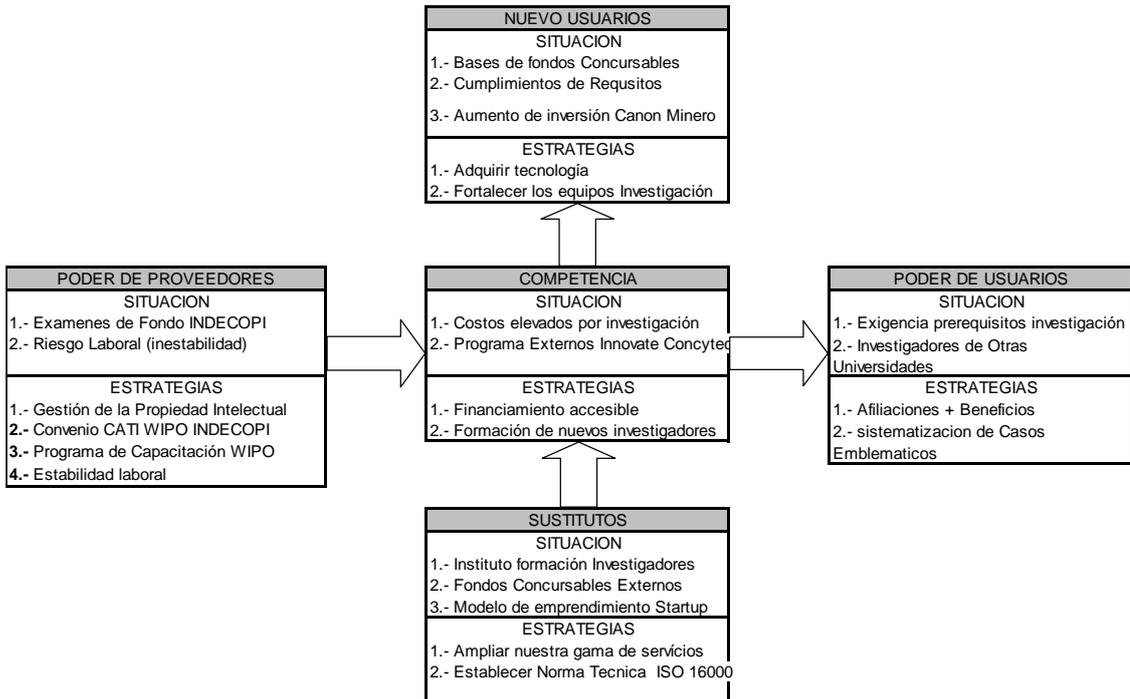
ESTRATEGIAS DERIVADAS DEL ANALISIS FODA

	OPORTUNIDADES	AMENAZAS
ANALISIS FODA ORGANIZACIÓN	Parque Científico Tecnológico Convenios internacionales Discovery Park Proyecto Nexus	Riesgo país Inestabilidad política Menor inversión menor capacidad de compra. Restricción económica de la Pandemia.
FORTALEZAS		
Gestión de la Propiedad Intelectual Infraestructura adaptable Ambiente de trabajo Personal calificado para temas DPI Personal administrativo eficiente Disponición de material	Disponibilidad de horarios a nivel Virtual Apoyo con fondos Concursables para investigación Distribución de planificación en Inversión SISMO Control de calidad - Acompañamiento y monitoreo Atención en DPI al instante Retroalimentación en el aprendizaje	Control permanente en avance de objetivos y lo planificado del estudiante y Docentes Servicio personalizado Análisis permanentes de costos/beneficios Publicidad eficiente Provee toda la información necesaria
DEBILIDADES		
Personal sin estudios de masterados o diplomados Tecnología avanzada Laboratorio FAB-LAB Sist. de inform. en línea para toma de decisiones Distribución oportuna Programación de Módulos	Nuevas Metodología y Tecnologías Cambios normativos La planificación de Actividades DPI tiene errores, no se lleva a cabo al 100% Gasto en tiempo y dinero en el control anterior (proceso)	Creación de nuevos Institutos investigación Acreditación de las Carreras Profesionales Licenciamiento Emprendimiento Incubadora Startup y SPIN OFF

ANEXO 6

TALLER # 6

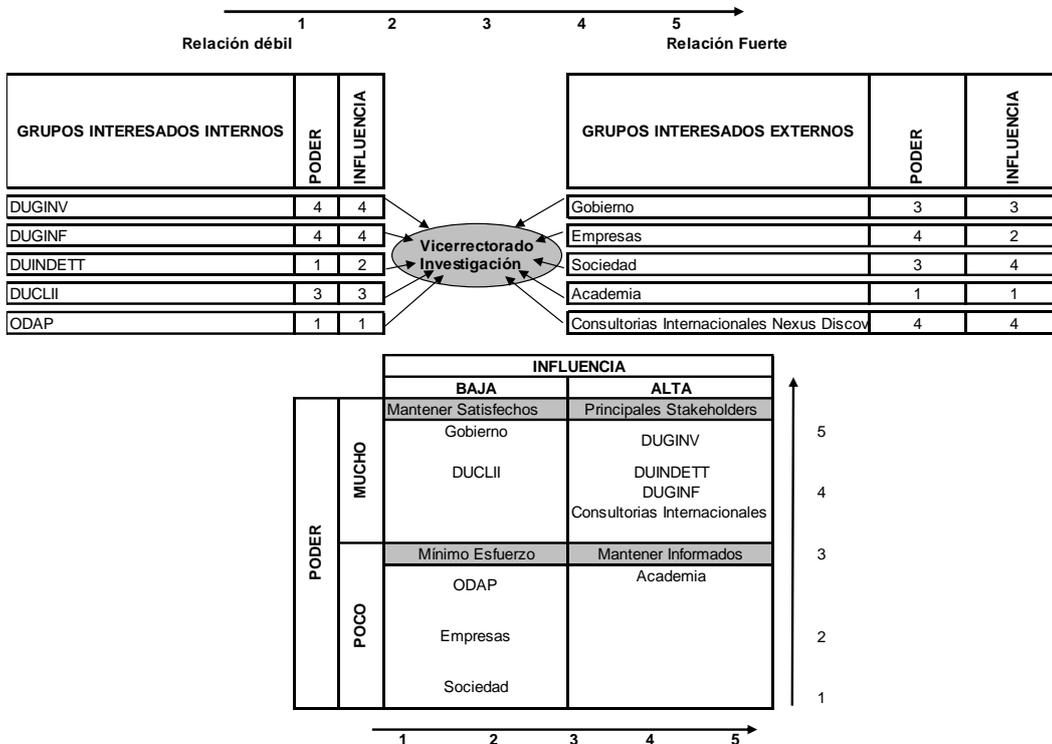
ANALISIS DE LA GESTION DPI Y LA COMPETENCIA - EL MODELO DE LAS 5 FUERZAS





ANEXO 7

**TALLER # 7
IDENTIFICACION DE LOS PRINCIPALES STAKEHOLDERS**



**TALLER # 8
DESCUBRIENDO OPORTUNIDADES CON LOS STAKEHOLDERS**

SEGMENTO DE SERVICIOS I: FONDO CONCURSABLE

TIPO DE ACTIVIDAD:

INFLUENCIADOR DE LA PARTICIPACIÓN:

FUENTES DE INGRESO:

SENSIBILIDAD Nro. Proyectos: Alta Baja Indiferente

SENSIBILIDAD A LA VARIEDAD: Alta Baja Indiferente

PRINCIPALES CLIENTES		
COMPONENTES	SIMBOLO	% SERVICIO
CONCYTEC	△---△	53%
MINEDU	○---○	36%
INDECOPI	□---□	11%
		100%

REGLA DE CALIFICACIÓN	
1	TOTALMENTE INSATISFECHO
2	ALGO INSATISFECHO
3	INDIFERENTE
4	ALGO SATISFECHO
5	TOTALMENTE SATISFECHO

Determinar los principales requerimientos de los **CLIENTES** y cómo la empresa puede satisfacerlos

ITEM	¿Cuáles son los principales Requerimientos (necesidades) de los CLIENTES para con la UNSA.	Prioridad	CALIFICACIÓN					¿Cómo se podría innovar la relación con el CLIENTE de modo que se sienta realmente encantado y satisfecho?
			1	2	3	4	5	
1	Servicio rápido y de calidad.	100	□		●	▲		Implementación del Sistema Gestion I+D+i
2	Fondos Concursables	60	□		●	▲		Buscar nuevas alternativas en servicio, en fondos concursables con aplicación en la Región
3	Nuevo modelo Metodologico Investigación	80	□		●	▲		Mayor numero de proyectos aprobados para diversificar las áreas de investigación.
4	Diversas alternativas de financiamiento.	50	●		□	▲		Participación en Fondos Concursable Externos Innovate - Concytec - Extranjero





ANEXO 9

**TALLER # 9
DESCUBRIENDO OPORTUNIDADES CON LOS STAKEHOLDERS**

PRINCIPALES CLIENTE		
EMPRESA	SIMBOLO	% SERVICIO
DOCENTE	△---△	53%
DOCENTE CONTRATADO	○---○	36%
INVESTIGADOR	□---□	11%
		100%

REGLA DE CALIFICACIÓN	
1	TOTALMENTE INSATISFECHO
2	ALGO INSATISFECHO
3	INDIFERENTE
4	ALGO SATISFECHO
5	TOTALMENTE SATISFECHO

Determinar los principales requerimientos de los DOCENTE y cómo la empresa puede satisfacerlos

ITEM	¿Cuáles son los principales Requerimientos (necesidades) de los DOCENTES para con la UNSA.	Prioridad	CALIFICACIÓN					¿Cómo se podría innovar la relación con el DOCENTE de modo que se sienta realmente encantado y satisfecho?
			1	2	3	4	5	
1	Estabilidad laboral	60		□	●	▲		Mayor capacidad económica
2	Salarios y beneficios competitivos	70			□	▲	●	Mayor capacidad económica
3	Buen ambiente laboral y capacitación	80			●	□	▲	Mayor capacitación de los Gestores Tecnológicos
4	Crecimiento y Carrera	75			□	●	▲	Mayor capacitación de los Docentes en el Gestión DPI
5	Facilidad de horarios	50		□	●	▲		Mejor estrategia de apoyo para alcanzar mayor numero de investigaciones

ANEXO 10

**TALLER # 10
DESCUBRIENDO OPORTUNIDADES CON LOS STAKEHOLDERS**

PRINCIPALES CLIENTES INTERNOS		
COMPONENTE	SIMBOLO	% SERVICIO
ESTUDIANTES	△---△	75%
EGRESADOS	○---○	15%
PROFESIONALES	□---□	10%
		100%

REGLA DE CALIFICACIÓN	
1	TOTALMENTE INSATISFECHO
2	ALGO INSATISFECHO
3	INDIFERENTE
4	ALGO SATISFECHO
5	TOTALMENTE SATISFECHO

Determinar los principales requerimientos de los SOCIEDAD-COMUNIDAD UNIVERSITARIA y cómo la empresa puede satisfacerlos

ITEM	¿Cuáles son los principales Requerimientos (necesidades) de los ESTUDIANTES para con la UNSA	Prioridad	CALIFICACIÓN					¿Cómo se podría innovar la relación con el ESTUDIANTES de modo que se sienta realmente encantado y satisfecho?
			1	2	3	4	5	
1	Titulación por Tesis	60		□	●	▲		Modalidades de titulación
2	Mejorares Laboratorios con Instrumentación	70			□	▲	●	Equipamiento de los Laboratorios
3	Curso de formación de DPI e Investigación	80			●	□	▲	Mayor capacitación en temas de DPI
4	Programas de emprendimiento - EMPRESAS	75			□	●	▲	Participación Incubadoras con Base Tecnologica
5	Participación en el Py Investigación Basica y Aplicada	50		□	●	▲		Mejor estrategia de apoyo para alcanzar mayor numero de investigaciones





ANEXO 11

**TALLER # 11
DESCUBRIENDO OPORTUNIDADES CON LOS STAKEHOLDERS**

PRINCIPALES UNIDADES DE APOYO		
COMPONENTES	SIMBOLO	% MERCADO
DUGINV	△	30%
DUGINF	○	25%
DUINDETT	□	20%
DUCLII	●	25%
100%		

REGLA DE CALIFICACIÓN	
1	TOTALMENTE INSATISFECHO
2	ALGO INSATISFECHO
3	INDIFERENTE
4	ALGO SATISFECHO
5	TOTALMENTE SATISFECHO

Determinar los principales requerimientos de los ACCIONISTAS y cómo la empresa puede satisfacerlos

ITEM	¿Cuáles son los principales Requerimientos (necesidades) de las DIRECCIONES para con la UNSA.	Prioridad	CALIFICACIÓN					¿Cómo se podría innovar la relación con el DIRECCIONES de modo que se sienta realmente encantado y satisfecho?
			1	2	3	4	5	
1	UNSA crezca financieramente y económicamente	90		□		●	△	Nuevas estrategias de DPI y financiamiento.
2	Exista calidad en el manejo del VRI - UNSA	95		○		●	△	Auditorías externas.
3	Rendimiento	60	○		△		●	Estrategias de financiamiento y cumplimiento de metas

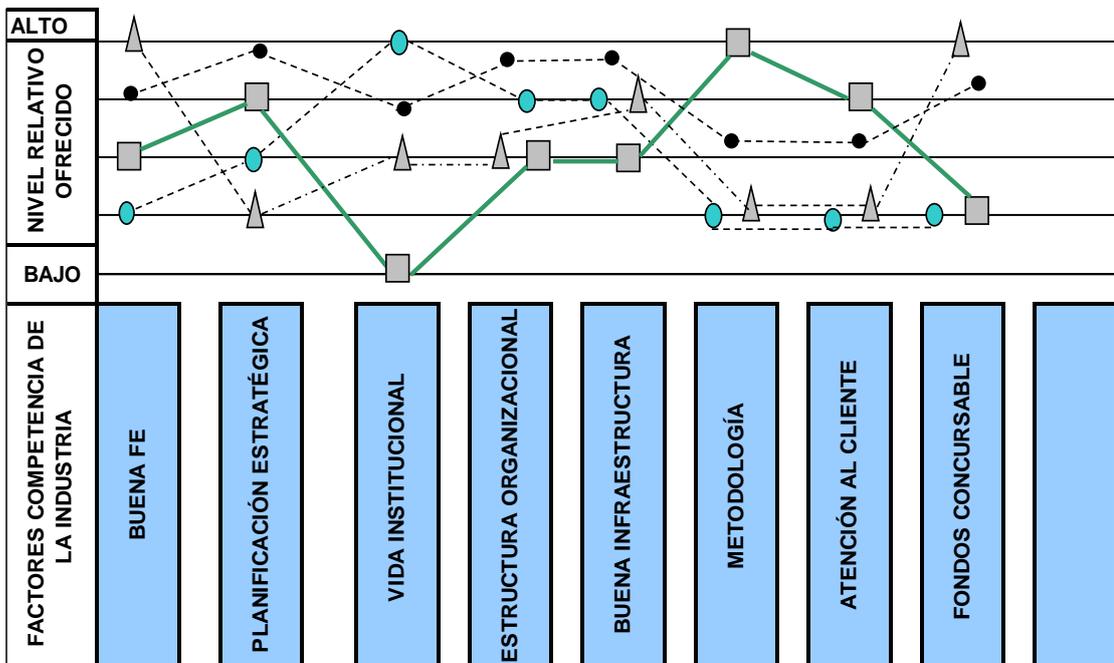
ANEXO 12

**TALLER # 12
DETERMINACIÓN DEL CUADRO ESTRATÉGICO ACTUAL**

COMPONENTES	SIM	%PP
DUGINV	△	30%
DUGINF	○	20%
DUINDETT	□	25%
DUCLII	●	25%
100%		

MENSAJE CENTRAL DE LA PROPUESTA DE VALOR

Realiza y promueve la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística al difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad hacia un desarrollo integral

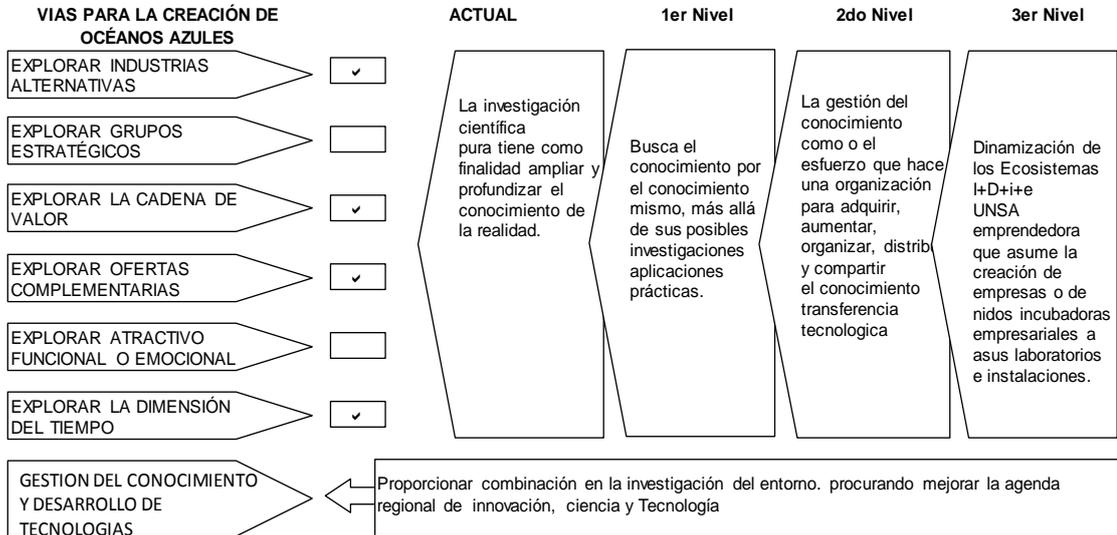




ANEXO 13

TALLER # 13

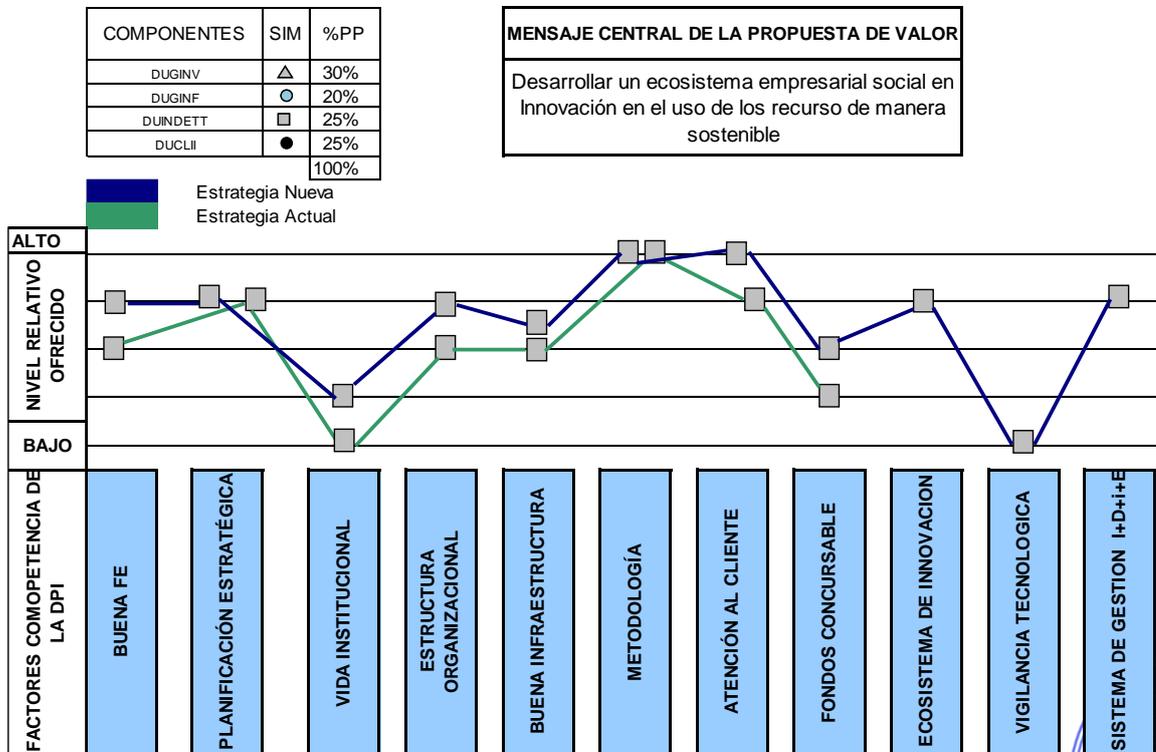
DEFINICION DEL OCEANO AZUL Y EL PERFIL DE LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD



ANEXO 15

TALLER # 15

DETERMINACIÓN DEL CUADRO ESTRATÉGICO ACTUAL



ANEXO 16

TALLER # 16

EVALUACION DEL GRADO DE UTILIDAD PARA LOS ECOSISTEMAS

- PRINCIPALES OBSTACULOS DETECTADOS EN LA INDUSTRIA
- CARACTERISTICA DE VALOR DE LA NUEVA PROPUESTA ESTRATEGICA
- CARACTERISTICA DE VALOR DE LA ACTUAL ESTRATEGIA

	COMPRA	ENTREGA	USO	COMPLEMENTO	MANTENIMIENTO	ELIMINACION
Productividad del Universidad -empresa	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Simplicidad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Comodidad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Riesgo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Diversion e imagen	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Amabilidad con el medio ambiente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>





ANEXO 17

TALLER # 17

DECLARACION DE MISION - VISION

ADN DE LA MISION
<p>¿Quiénes somos? Vicerrectorado de Investigación - Universidad Nacional de San Agustín</p>
<p>¿A qué nos dedicamos? Investigación, desarrollo tecnológicos</p>
<p>¿En qué nos diferenciamos? Ecosistema de Innovación</p>
<p>¿Por qué y para qué hacemos lo que hacemos? generación conocimiento científico, tecnológico y humanísticos</p>
<p>¿Por quién lo hacemos? Contribuyendo al desarrollo sostenible</p>
<p>¿Cómo lo hacemos? Profesionales competentes y éticos</p>
<p style="text-align: center;">DECLARACION DE LA MISION ORGANIZACIONAL</p> <p>Formar profesionales competentes y éticos, con capacidad para la investigación e innovación generando conocimiento científico, tecnológico y humanístico, contribuyendo al desarrollo sostenible de la región y del país.</p>

ADN DE LA VISION
<p>¿Qué y cómo queremos ser dentro de 3 años? Mejor Universidad del País para el Mundo</p>
<p>¿En qué nos queremos convertir? Referente internacional</p>
<p>¿Para quién trabajaremos? Actor relevante del cambio social</p>
<p>¿En que nos diferenciaremos? Adoptar tecnologicas para aplicarlas al entorno educativo superior</p>
<p>¿Qué valores respetamos?</p>
<p>¿Cómo lo lograremos? Verdad, la etica, la integridad</p>
<p style="text-align: center;">DECLARACION DE LA VISION ORGANIZACIONAL</p> <p>actor relevante del cambio social con un proyecto institucional de investigación claro y definido, que involucra la búsqueda de recursos de financiamiento, el desarrollo de capacidades de investigación, la institucionalización de procesos ágiles, y otros requerimientos para la adecuada gestión de la investigación</p>





ANEXO 18

TALLER # 18 DETERMINACION DE LOS TEMAS ESTRATEGICOS

TEMA ESTRATEGICO	DESCRIPCION / COMPONENTES
Promover servicios de excelencia	<ul style="list-style-type: none"> * Innovación de una didáctica de enseñanza más eficaz * Ampliar nuestra gama de servicios * Incrementar a calidad del servicio * Implementar un programa de capacitación para mejorar las competencia DPI
Atraer nuevos usuarios	<ul style="list-style-type: none"> * Proyecto demostrativos * Incrementar variedad de horarios a nivel Virtual * Asesoría y Consultoría personalizada con el CATI * Formación de Gestores Tecnológicos CONCYTEC
Mantener ambiente laboral adecuado	<ul style="list-style-type: none"> * Invertir en los instructores aportándoles un porcentaje del costo total de su capacitación * Estabilidad laboral bajo condiciones de la UNSA
Adquirir recursos que mejoren la calidad del servicio	<ul style="list-style-type: none"> * Implementación del Sistema Gestion I+D+i+e * Adquisición de tecnología avanzada PCT- FAB LAB * Intercambio de productos, tecnología vs. Servicios

ANEXO 20

TALLER # 20 DETERMINACION DE LOS VALORES ORGANIZACIONALES

Clave de Calificación	TEMAS ESTRATEGICOS				TOTAL POSITIVO(+)	TOTAL NEGATIVO (-)	ELECCION
	PROMOVER SERVICIOS DE EXCELENCIA	ATRAER NUEVOS USUARIOS	MANTENER UN AMBIENTE LABORAL ADECUADO	ADQUIRIR RECURSOS QUE MEJORAN LA CALIDAD DEL SERVICIO			
+3: Alta relación directa +1: Baja relación directa 0: Sin relación -1: Baja relación inversa -3: Alta relación inversa							
VALORES ORGANIZACIONALES							
CALIDAD	3	3	3	3	12	0	12
RESPONSABILIDAD	3	3	-3	0	6	-3	3
INTEGRIDAD	1	1	0	0	2	0	2
INNOVACION	3	3	-1	3	9	-1	8
CREATIVIDAD	1	3	-1	1	5	-1	4
TOTAL POSITIVO(+)	11	13	3	7	87.18%		
TOTAL NEGATIVO(-)	0	0	-5	0			
COBERTURA					INDICE DE CONSISTENCIA		



